1.JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el capítulo II de los Derechos Sociales, Culturales y Económicos, en su artículo 67, establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

En este sentido, de acuerdo con la Corte Constitucional:

> *"La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política".*[1]

Con este propósito, el legislador desarrolló mediante normas los diferentes niveles de la educación y contempló la calidad de la educación como un principio de todo el sector. Por su parte en el desarrollo jurisprudencial, la Corte Constitucional ha determinado que la educación está compuesta por cuatro (4) componentes: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.[2]

Por su parte, la Ley 115 de 1994 "*Por la cual se expide la Ley General de Educación*", en los artículos 21 y 22 sobre los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria y en el ciclo de secundaria, en relación con el aprendizaje de lengua extranjera, señala:

> "(…) ARTICULO 21. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria. Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: (…) m) **La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera.** *ARTICULO 22. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria. Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundari1.a, tendrán como objetivos específicos los siguientes: (…) l****) La comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera".*** (negrilla fuera del texto)

Asimismo, la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."* en su artículo 7 estableció como *"competencia para los distritos y los municipios certificados*", (...) *7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento. (…)*

[1] Sentencia T-743 de 2013, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; sentencia T-434 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; T-207 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; entre otros.
[2] Sentencia T-743 de 2013, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

Adicionalmente, la Ley 1651 de 2013 "*Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21,22,30 y 38 de la ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones - Ley de bilingüismo"* contempla en el artículo 2 una adición a la Ley 115 de 1994 sobre el desarrollo de comprensión, escritura, escucha, habla y expresión en lengua extranjera, y en su artículo 3 modificó el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 incluyendo como objetivos de la educación básica primaria el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera, y de igual forma se modificó el artículo 22 de esta ley con respecto a los objetivos de la básica secundaria, y de la educación media.

En atención al marco normativo anterior, el Ministerio de Educación Nacional a través del Programa Nacional de Bilingüismo (PNB), desde 2006 impulsa políticas educativas para favorecer, no sólo el desarrollo de la lengua materna y el de las diversas lenguas indígenas y criollas, sino también para fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras. Dicho programa se orienta a "*lograr ciudadanos y ciudadanas capaces de comunicarse en una lengua extranjera, de tal forma que puedan insertar al país en los procesos de comunicación universal, en la economía global y en la apertura cultural, con estándares internacionalmente comparables*". Igualmente, tiene por objetivo desarrollar competencias comunicativas en una lengua extranjera para educadores y estudiantes, para favorecer la inserción del capital humano a la economía del conocimiento y al mercado laboral globalizado. A través del mismo, se pretende mejorar los niveles de idiomas y metodología de enseñanza por parte de los docentes de lengua extranjera en servicio, para brindar mayores oportunidades de competitividad a los estudiantes en el mundo globalizado.

En este sentido, con base en el Programa Nacional de Bilingüismo y la formulación del Plan de Nacional de Inglés "Colombia Very Well" - 2015-2025, el Ministerio de Educación ha buscado construir una ruta a largo plazo centrada en los principales retos y metas del sector educativo. Este plan "*es una iniciativa que se suma a los otros programas impulsados por el MEN para favorecer el mejoramiento de la calidad de la educación*", con 13 iniciativas multidimensionales de la enseñanza y aprendizaje de inglés, entre las cuales se destacan: acompañamiento y formación de docentes, infraestructura de apoyo y tecnología, cultura del desempeño, incorporación de la lengua inglesa fuera del colegio (MEN, 2015)[3].

En articulación con lo anterior el Ministerio de Educación formula los estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras: inglés, los cuales constituyen una orientación fundamental sobre las competencias comunicativas que se espera que desarrollen los niños y niñas de los niveles Básico y Medio, para ayudarles a lograr la meta planteada en el documento Plan de Educación: Visión Colombia 2019. Dicha meta plantea que los estudiantes de undécimo grado alcancen un nivel intermedio de competencia en inglés (Nivel B1 – Pre-intermedio, según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación), que les permita comunicarse en el idioma, apropiarse de conocimientos y utilizarlos efectivamente en situaciones reales de comunicación. De la misma manera, se espera que quienes tienen a su cargo la enseñanza del inglés en las instituciones educativas mejoren significativamente sus competencias comunicativas y su capacidad de enseñar.

En el ámbito local, el Decreto Distrital 593 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 310 de 2022, en el capítulo 1, artículo 2, dispone que la Secretaría de Educación del Distrito (…) "t*iene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y formación integral"* (…), además una de sus funciones consiste en coordinar el desarrollo de los programas que se aprueben para la dependencia, evaluar el

[3] Ministerio de Educación. (2013). *Programa Nacional de Inglés 2015-2025 (p. 02*. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-343837_Programa_Nacional_Ingles.pdf

presupuesto a ejecutar y realizar el pertinente seguimiento al desarrollo del proyecto, con el objetivo de mejorar la calidad educativa de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Así, en el artículo 3 de esta norma se disponen como funciones de la SED la formulación y coordinación de políticas y planes del sector educación ajustados al Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación, la formulación de planes y programas que contribuyan a la mejora de la calidad educativa en el Distrito, fomentar el desarrollo de métodos de enseñanza innovadores y actualizados, entre otras.

Para lo anterior, la SED se divide funcionalmente y en el artículo 21 del Decreto Distrital 310 de 2017 arriba mencionado contempla las funciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia en el literal B, entre las que contempla el diseño y orientación de planes y programas conducentes al mejoramiento de la calidad de la educación, prestar asesoría y apoyo a los colegios distritales y orientar la actualización y desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, los programas curriculares, las metodologías de la enseñanza y la utilización de los medios educativos.

Además, promueve que en las IED haya espacios donde los estudiantes puedan desarrollar las cuatro habilidades comunicativas en lengua extranjera en diferentes contextos, así mismo como la capacitación constante de los docentes para calificar su ejercicio profesional con miras a desarrollar estas habilidades en los educandos.

Ahora bien, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos (DCTME) hace parte de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la SED, donde en el artículo 24 del Decreto 310 de 2022, le asigna las siguientes funciones:

"(...)

1. *Formular y coordinar programas y proyectos para promover la enseñanza de las ciencias y las tecnologías en los colegios distritales.*
2. *Fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza de las distintas áreas del currículo; ofrecer asesoría y capacitación a los colegios y a los docentes sobre su aplicación pedagógica.*
3. *Promover innovaciones pedagógicas en la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información.*
4. *Establecer los componentes pedagógicos de los programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la comunicación y la información que desarrollan los colegios y definir la política sobre su desarrollo.*
5. *Promover y organizar la difusión de las actividades científicas y tecnológicas que desarrollan los colegios de la ciudad.*
6. *Asesorar a los colegios y a los docentes en la utilización de metodologías y fuentes de información sobre la enseñanza de las ciencias y tecnologías.*
7. *Asesorar a las bibliotecas escolares en la implementación de nuevas tecnologías para su mejor funcionamiento y prestación de servicios.*
8. *Dar asesoría a la Dirección de Dotaciones Escolares sobre las necesidades y especificaciones pedagógicas de las dotaciones escolares.*
9. *Fortalecer la Red de Bibliotecas Escolares y su articulación con la Red de Bibliotecas Públicas.*
10. *Asesorar a los colegios distritales en la compra de materiales educativos impresos y medios audiovisuales."*

Aunado a ello, es de destacar que desde la SED se promueve que además que en las IED haya espacios donde los estudiantes puedan desarrollar las cuatro habilidades comunicativas en lengua extranjera en diferentes contextos, se adelante capacitación constante de los docentes para calificar su ejercicio profesional con miras a desarrollar estas habilidades en los educandos.

Por su parte, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, formula y coordina proyectos para promover la enseñanza y las innovaciones pedagógicas, mediante el apoyo a los colegios y a los docentes

en la utilización de metodologías y fuentes de la información sobre la enseñanza de una lengua extranjera, al igual que promueve innovaciones pedagógicas en la utilización de la comunicación y la información; funciones que guardan especial énfasis en la atención y apoyo a las IED.

El propósito de la lengua extranjera en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"

Según diagnóstico elaborado para la construcción del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*" y la formulación del proyecto de inversión "*DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS EN LENGUA EXTRANJERA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS COLEGIOS OFICIALES EN EL MARCO DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD*", Bogotá en relación con el dominio de una segunda lengua cuenta con un sólido sistema educativo, involucrando a aproximadamente uno de cada tres habitantes. Aproximadamente 7,3 millones de personas, incluyendo 1,1 millones de niños y adolescentes, están matriculados en niveles preescolar, básica, secundaria y media, tanto en instituciones públicas como privadas; las áreas con mayor número de estudiantes son Suba, Kennedy y Bosa, mientras que la oferta educativa del sector público se concentra principalmente en Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, atendiendo alrededor del 25% de los estudiantes de la ciudad.

A pesar de estos números, los resultados de las Pruebas Saber entre 2019 y 2023 muestran que Bogotá aún no alcanza niveles satisfactorios en cuanto a los resultados de aprendizaje. Los exámenes Saber 11 revelan un bajo rendimiento en áreas clave como el inglés, con sólo el 9% de los estudiantes que se gradúan con nivel B1, de acuerdo con los resultados emitidos por el ICFES en 2023. Esta situación se convierte en una de las principales limitaciones para los jóvenes de la ciudad, impidiendo su acceso a oportunidades educativas y laborales en un contexto de creciente internacionalización.

De acuerdo con estudios realizados por la Pontificia Universidad Javeriana, un buen dominio del inglés aumenta significativamente las posibilidades de obtener becas y acceder a programas de estudio en el extranjero (Laboratorio de Economía de la Educación Universidad Javeriana, 2023)[4]. Además, la revista Portafolio señala que el nivel de inglés en Colombia sigue siendo insuficiente para cumplir con los estándares internacionales, lo cual impacta negativamente en la competitividad de los estudiantes en el mercado laboral global (Rodríguez, 2022)[5]. En este sentido, una Bogotá de puertas abiertas al mundo busca brindar herramientas para que sus estudiantes desarrollen competencias comunicativas y, de esta manera, puedan interactuar con diversas culturas y naciones a través de lenguas extranjeras.

Según el estudio "*Research Companion to Language and Country Branding*" de Irene Theodoropoulou y Johanna Tovar (2020), la visibilidad y la construcción de identidad de un país a través del lenguaje y la cultura son cruciales para desarrollar su capital humano. Primero, la capacidad de un país para proyectar una imagen positiva y coherente en el ámbito internacional depende en gran medida de la competencia lingüística y cultural de sus ciudadanos. Un dominio sólido de lenguas extranjeras permite una comunicación más efectiva en contextos diplomáticos, comerciales y culturales, lo cual es esencial para establecer relaciones sólidas y duraderas con otras naciones.

[4] Universidad Pontificia Javeriana. (2023). I*nforme análisis estadístico LEE: Informe análisis estadístico LEE* (No. 69, Marzo 2023). Recuperado de https://lee.javeriana.edu.co/-/lee-informe-69

[5] Rodríguez T., D. K. (2022, Noviembre 24). *Colombia sigue sin aprobar el nivel de inglés.* Portafolio. Recuperado de https://www.portafolio.co/economia/finanzas/colombia-sigue-sin-aprobar-el-nivel-de-ingles-574614

Segundo, la lengua es una herramienta fundamental para la transmisión y preservación de la cultura, dado que, al aprender y utilizar lenguas extranjeras, los individuos no solo adquieren habilidades comunicativas, sino que también acceden a nuevas formas de pensamiento y perspectivas culturales. Esta comprensión profunda de otras culturas fomenta la empatía, reduce los prejuicios y promueve la cooperación internacional.

Tercero, la investigación de Theodoropoulou y Tovar subraya que la construcción de una identidad nacional inclusiva y diversa se fortalece a través del aprendizaje de lenguas y el intercambio cultural. La promoción de un entorno multilingüe en la educación y en la vida cotidiana contribuye a una mayor cohesión social y al respeto por la diversidad cultural dentro de un país. Esto es relevante en un mundo globalizado, donde las fronteras culturales son cada vez más permeables.

Finalmente, el estudio argumenta que la inversión en la enseñanza de lenguas extranjeras y en programas culturales enriquece el capital humano al preparar a los individuos para participar activamente en la economía global. Las habilidades lingüísticas y culturales mejoran la empleabilidad y la capacidad de innovación, ya que los individuos que pueden comunicarse en múltiples idiomas y comprender diversas culturas están mejor equipados para enfrentar desafíos complejos y aprovechar oportunidades en mercados internacionales.

En el marco del plan de mejoramiento de la calidad educativa, lanzado por la Alcaldía de Bogotá el 21 de marzo de 2024, bajo la premisa de "*Una Educación que te responde*" en sintonía con el objetivo 3.22 "*Bogotá, puertas abiertas al mundo*" del Plan Distrital de Desarrollo, que busca posicionar a la ciudad como una capital global, incluyente, productiva e innovadora, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, y el Plan Distrital de Bilingüismo, busca ofrecer a los estudiantes de Bogotá la oportunidad de fortalecer las habilidades comunicativas en lengua extranjera en el marco de una educación de calidad; Bogotá, de puertas abiertas al mundo busca brindar herramientas para que sus estudiantes desarrollen competencias comunicativas, de esta manera, puedan interactuar con diversas culturas y naciones a través de lenguas extranjeras.

Por otro lado, el proyecto de inversión 8075 Fortalecimiento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera tiene como fin desarrollar las habilidades comunicativas de los estudiantes de Bogotá en una lengua extranjera, ya que tan solo el 9% de los estudiantes se gradúan con niveles de competencia de B1 del Marco Común Europeo de Referencia Para las Lenguas[6], de acuerdo con los resultados emitidos por el ICFES en 2023. Es por ello que el Proyecto de Inversión mencionado tiene como primer *objeto*: *Acompañar a colegios focalizados con estrategias e insumos para el desarrollo de habilidades comunicativas en inglés,* teniendo en cuenta sus necesidades particulares a través del desarrollo modelos de acompañamiento diferenciados a las IED con el fin de aumentar los niveles de competencias comunicativa en lengua extranjera con énfasis en inglés de los estudiantes.

Para abordar los bajos niveles de desempeño en lengua inglesa, el proyecto de inversión contempla variadas estrategias tales como:

[6] Council of Europe. (2020). Common European Framework of Reference for Languages: Learning, Teaching, assessment. Council of Europe. - "El MCER tiene como objetivo promover una educación plurilingüe de calidad, facilitar una mayor movilidad social, así como estimular la reflexión y el intercambio entre profesionales de la lengua para el desarrollo curricular y la formación de profesores"

- **Acompañamiento Diferenciado:** Este componente tiene como objetivo fortalecer los procesos de aprendizaje de una lengua extranjera y asegurar el desarrollo de habilidades comunicativas mediante modelos de acompañamiento diferenciado según el diagnóstico de las Instituciones Educativas Distritales y sus planes de acción institucional. Este enfoque incluye caracterizar a las instituciones y crear modelos de acompañamiento que logren generar oportunidades para el uso comunicativo del inglés y el enriquecimiento de los ambientes de aprendizaje.

- **Medios Educomunicativos:** Promoción del uso de medios educativos tales como emisoras escolares, podcasts y otras herramientas de narrativa digital que permitan desarrollar habilidades comunicativas en lengua extranjera. Estas herramientas buscan enriquecer el entorno educativo, facilitar el aprendizaje práctico y contextualizado de los idiomas.

- **Ampliación de la Práctica Comunicativa de una Lengua Extranjera:** Refuerzo lingüístico para los estudiantes y el uso de tecnología para apoyar el proceso de aprendizaje.

Para la presente vigencia se pretende realizar una primera fase, que corresponde a un diagnóstico para conocer el estado actual de la institución en materia de niveles de lengua de estudiantes de 8°, docentes, y diagnóstico de los medios educativos, entendiéndose como todas las herramientas, recursos y materiales que se utilizan para facilitar y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos incluyen desde libros y audiovisuales hasta plataformas digitales y software educativo, todos diseñados para apoyar el desarrollo de competencias y conocimientos en los estudiantes. (Aguaded Gómez & Cabero Almenara, 2013)[7]; con el fin de construir una línea base que permitirá realizar un acompañamiento diferenciado, pertinente y ajustado a las necesidades particulares de las instituciones beneficiarias en vigencias futuras; pues es mediante los datos arrojados en este diagnóstico que se podrá asegurar la pertinencia, optimización y evaluación de las acciones a implementarse en el marco de las futuras intervenciones directas a las instituciones educativas. De acuerdo con el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*" 2024-2027, plantea como una de sus metas estratégicas en el objetivo 3 (p. 26)[8] que un 35% de estudiantes evaluados presentan resultados de aprendizaje en los niveles B1 o superior de inglés en las pruebas Saber 11 para el año 2027. Así las cosas, los estudiantes actualmente en grado 8° serán quienes aportarán directamente al cumplimiento de la meta establecida para dicho año, al finalizar el cuatrienio. Para propósitos del presente convenio, el diagnóstico en una institución educativa constituye un proceso de evaluación que involucra la recolección y el análisis de datos relacionados con diversos aspectos, tales como los niveles de competencia en inglés de los docentes y estudiantes, infraestructura, señalización, medios educativos y características particulares de los estudiantes, docentes y directivos. Este proceso de recolección y análisis de información permitirá construir una línea base que servirá como un punto de referencia inicial para, primero, entender las necesidades actuales y cambiantes de la comunidad educativa y, segundo, medir y comparar el progreso y los resultados futuros. Por último, el proceso de diagnóstico y la línea base serán el eje articulador para tomar decisiones informadas respecto a las intervenciones que se llevarán a cabo a partir del 2025 en las instituciones oficiales de Bogotá.

Adicionalmente, y conforme a lo planteado en el Proyecto de Inversión, se tendrá una oferta global de estrategias que incluye *webinars* y *master classes* dirigidos a estudiantes; el *District Spelling Bee Plus*, un concurso educativo diseñado para fomentar el desarrollo de habilidades comunicativas que permita

[7] Aguaded Gómez, J. I., & Cabero Almenara, J. (Coords.). (2013). *Tecnologías y medios para la educación en la E-sociedad*. Madrid: Alianza. ISBN: 978-84-206-7857-3

[8] Abecé del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" 2024-2027. Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/generales/abc_plan_desarrollo-distrital.pdf

aumentar la exposición, la práctica de una lengua extrajera a las y los estudiantes de los colegios oficiales. Estas acciones buscan no solo mejorar la competencia lingüística de los estudiantes, también prepararlos para interactuar en un mundo cada vez más globalizado, abriendo puertas a nuevas oportunidades educativas y laborales.

Descripción de la necesidad que justifica el convenio

Así las cosas, para el año 2024, se busca realizar un diagnóstico en hasta 320 IED con el fin de construir una línea base en una primera etapa, que consistirá en la selección y aplicación de pruebas para una muestra seleccionada (hasta 10,000 estudiantes de grado 8° y evaluación voluntaria a una muestra de hasta 1,000 docentes de inglés entre otras acciones que se describen más adelante), con el fin de identificar condiciones actuales y necesidades de la población objeto, sus docentes e IED; también se hará necesario para focalizar los recursos de las acciones de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos mediante el Plan Distrital de Bilingüismo, y finalmente, implementar acciones de evaluación del impacto de las estrategias generadas desde el Plan Distrital de Bilingüismo en aras de realizar ajustes en la consecución de la meta del presente cuatrienio para el nivel de lengua inglesa en nuestros estudiantes del Distrito, en la cual se proyecta ***aumentar al 35% las y los estudiantes de colegios oficiales que se ubican en el nivel B1 o superior de inglés en las pruebas Saber 11.***

Los 10.000 estudiantes de grado 8 seleccionados representan aproximadamente el 17.26% del total de 57.938 estudiantes matriculados en este grado, conformando una muestra significativa para el desarrollo del análisis de resultados del convenio.

Así las cosas, del total de 320 IED a diagnosticar, se propenderá por realizar esta actividad en un mínimo de 160 IED las cuales deben ser diagnosticadas con un enfoque robusto. Sin embargo, el Comité Técnico podrá ajustar el rango de las IED a diagnosticar para cada uno de los enfoques conforme a necesidades particulares durante de la ejecución del convenio. De lo anterior, se resalta entonces que esta muestra apuntará a un criterio técnico para obtener información útil para desarrollar el objeto de este contrato y no afecta otros aspectos del mismo, como por ejemplo, el valor y la forma de pago respectivos puesto que estos criterios están definidos con unos gastos mínimos asociados definidos en el presupuesto.

Conforme a lo señalado en el Proyecto de Inversión 8075 bajo el marco del plan de desarrollo 2024-2027, se llevará a cabo un acompañamiento diferenciado a las instituciones educativas distritales a lo largo del cuatrienio. Por lo tanto, el anterior diagnóstico permitirá atender de manera más precisa y progresiva las necesidades específicas de cada institución y sus estudiantes, optimizando así el impacto de las estrategias implementadas, ya que dicho estudio brinda la visual del estado de enseñanza y aprendizaje en las IED. Es por ende, este paso inicial, la base de las acciones diferenciadas que se diseñarán según las necesidades particulares de las IED.

Es importante mencionar que, si bien habrá acciones diferenciadas para cada IED una vez definidas las necesidades a través del diagnóstico, y necesarias para alcanzar la meta de bilingüismo contemplada en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 la SED y el Plan Distrital de Bilingüismo han de antemano promovido ya las siguientes acciones:

- Han llevado a cabo el acompañamiento en armonización con el currículo sugerido del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en 200 instituciones distritales focalizadas a través del acompañamiento pedagógico in situ por parte de un equipo de gestores pedagógicos, con distintas

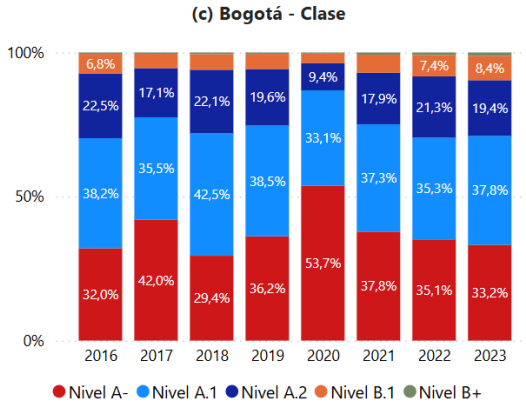
estrategias y convenios, y con apoyos pedagógicos de la SED mediante el cual se ha logrado fortalecer la competencia en lengua extranjera (L2)[9].

- Igualmente, se diseñó un currículo integrado de ciencias e inglés del ciclo 1 al 5 y se ha ofrecido formación en modelo pedagógico por medio de los procesos de armonización y diseño curricular.

- Adicionalmente, se ha fortalecido la competencia comunicativa y lingüística de los docentes con formación presencial y virtual en lengua y fortalecimiento en metodología de la enseñanza de lengua inglesa.

A través de las distintas acciones llevadas a cabo por el Plan Distrital de Bilingüismo, se logró una mejora en Pruebas Saber en los colegios donde se ha implementado el programa de educación bilingüe en el área de inglés. Los anteriores esfuerzos han dado cuenta en una mejora en los niveles de dominio de lengua en los estudiantes del Distrito.

De acuerdo con la Dirección de Evaluación de la Educación de la Secretaría de Educación del Distrito[10], se observa que el nivel A- ha disminuido; asimismo, que los niveles A1, A2, B1 y superior experimentaron un aumento en el cuatrienio anterior, como se puede observar en la siguiente gráfica:



Histórico de Niveles de desempeño Bogotá - Fuente: Dirección de Evaluación de la Educación SED, 2023

A 2023, el porcentaje de los niveles de dominio son:

NIVELES	%
A-	33
A1	38
A2	20
B1	8
B2	1
TOTAL	100

[9] Infografía PDB 2020-2023 → https://www.redacademica.edu.co/sites/default/files/2023-12/infografia-pdb.pdf
[10] Tableros de control SMECE - Dirección de Evaluación de la Educación - SED Microsoft Power BI

Se pretende así, dar continuidad a acciones que contribuyan a la meta prevista de aumentar al 35% las y los estudiantes de colegios oficiales que se ubican en el nivel B1 o superior de inglés en las pruebas Saber 11.

Sin embargo, a pesar de las acciones previamente enunciadas y sus correspondientes alcances realizados por la SED, es pertinente continuar avanzando en las metas de bilingüismo de la ciudad y en el fortalecimiento de capacidades comunicativas de nuestros estudiantes en lengua extranjera, lo que requiere continuar en el avance de la transformación pedagógica en esta área, realizar un diagnóstico para identificación de necesidades y estado actual, y posterior seguimiento de los estudiantes de 8°, por lo que el presente convenio busca fortalecer este proceso con el fin de seguir incrementando el nivel de lengua extranjera (L2) de los estudiantes.

De esta manera, se implementarán estrategias que permitan dar alcance a la meta mencionada anteriormente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO

3. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos para establecer una línea base que permitirá conocer la situación actual de la enseñanza y aprendizaje del inglés de las Instituciones Educativas del Distrito (IED) de Bogotá.

a. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

A través del diagnóstico integral se identificarán fortalezas, debilidades y oportunidades en el sistema educativo de la ciudad, sirviendo como fundamento para el desarrollo de estrategias y acciones concretas a corto y mediano plazo; y se realizará en un número total de hasta 320 instituciones educativas beneficiadas, las cuales no podrán superar las hasta 350 sedes, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos Estudios Previos.
De tal manera que enmarca su alcance en las siguientes acciones:

1. Recolección de datos cuantitativos en hasta 320 instituciones educativas.
2. Análisis de infraestructura en hasta 320 instituciones educativas.
3. Aplicación de encuestas a rectores o coordinadores en hasta 320 instituciones educativas.
4. Aplicación de encuestas a docentes en hasta 170 instituciones educativas.
5. Observación en aula para un análisis de las competencias y necesidades de docentes de inglés en hasta 170 instituciones educativas.
6. Aplicación de una prueba de clasificación (o suficiencia) para una muestra de hasta 1,000 docentes de inglés.
7. Aplicación de una prueba de clasificación (o suficiencia) para una muestra de hasta 10,000 estudiantes de grado 8º.

Beneficiarios 2024	
IED diagnosticadas con un enfoque “robusto”	Hasta 170 instituciones educativas
IED diagnosticadas con un enfoque “simple”	Hasta 150 instituciones educativas
Docentes evaluados	Hasta 1,000

Estudiantes evaluados	Hasta 10,000

PARÁGRAFO 1. Del total de 320 IED a diagnosticar, se realizará un mínimo de 160 IED las cuales deben ser diagnosticadas con un enfoque robusto. Sin embargo, el Comité Técnico podrá ajustar el rango de las IED a diagnosticar para cada uno de los enfoques conforme a necesidades particulares durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 2. El número total de hasta 170 instituciones educativas beneficiadas con la caracterización "robusta" no podrá superar las 190 sedes, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos Estudios Previos.

PARÁGRAFO 3. El número total de hasta 150 instituciones educativas beneficiadas con la caracterización simple no podrá superar las 160 sedes, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos Estudios Previos.

Equipo de trabajo

Para el presente convenio se contará con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

Cargo	Tipo de contratación
Un (1) Gerente de Operaciones	Obra – labor, contratado de manera directa por el British Council
Un (1) Coordinador administrativo	Obra – labor, contratado de manera directa por el British Council
Dos (2) Asistentes administrativos	Obra – labor, contratado de manera directa por el British Council
Un (1) Experto Técnico	Prestación de servicios
Un (1) Experto en análisis de datos	Prestación de servicios
Equipo estratégico British Council para la planeación y seguimiento a la implementación	Contratado de manera directa por el British Council. Equipo existente dentro de la planta del British Council, con un porcentaje dedicado al proyecto.

1.1. COMPONENTE 1: DIAGNÓSTICO

Para esta actividad, se busca realizar un diagnóstico a nivel institucional que involucra un proceso de evaluación mediante la recolección de datos cuantitativos y el análisis de fortalezas y oportunidades de mejora. El objetivo principal es proporcionar una visión sobre la situación actual de la institución en relación con factores que influyen en el proceso de enseñanza y aprendizaje del inglés.

Para los fines del presente convenio, el diagnóstico en una institución educativa constituye un proceso de evaluación que involucra la recolección y el análisis de datos relacionados con diversos aspectos, tales como los niveles de competencia en inglés de los docentes y estudiantes, infraestructura, señalización, medios educativos y características particulares de los estudiantes, docentes y directivos.

Este proceso de recolección y análisis de información permitirá construir una línea base que servirá como un punto de referencia inicial para, primero, entender las necesidades actuales y cambiantes de la comunidad educativa y, segundo, medir y comparar el progreso y los resultados futuros. Por último, el proceso de diagnóstico y la línea base serán el eje articulador para tomar decisiones informadas respecto a las intervenciones que se llevarían a cabo a partir del 2025 en las instituciones oficiales de Bogotá.

El diagnóstico de las Instituciones Educativas busca determinar el estado inicial de la enseñanza de inglés como lengua extranjera en **hasta 320 instituciones educativas** de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), con el fin de generar acciones de mejoramiento en el corto y mediano plazo enfocadas en sus necesidades específicas. La implementación de estas acciones focalizadas buscará impactar positivamente el proceso de mejoramiento de calidad educativa, específicamente en el área de inglés como lengua extranjera.

Con el fin de realizar un proceso de diagnóstico integral y relevante, el British Council iniciará la estrategia con la presentación a la Secretaría de Educación de un **plan de implementación** en el que se determinen los indicadores, los actores, los instrumentos de recolección de datos y el tiempo de implementación, así como las acciones que se desarrollarán en cada una de las etapas propuestas. Posteriormente, el equipo evaluador con base en los resultados y hallazgos generará el marco analítico y la/las herramientas que permitan determinar el estado de los factores más importantes asociados con el aprendizaje del inglés como lengua extranjera en los colegios oficiales de Bogotá.

La selección de las 320 IED la hará la Secretaría de Educación del Distrito con base en los resultados de la prueba Saber 11.

Así, para el **diagnóstico robusto (hasta 170 IED)**, la Secretaría de Educación del Distrito seleccionará:

- 110 instituciones de educación distrital que tengan un porcentaje significativo de estudiantes en un nivel A2 con potencial a obtener el nivel B1, debido a que esta población se encuentra más cercana al cumplimiento de la meta del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027
- 60 instituciones de educación distrital que se encuentren en niveles de dominio A1 o inferior.

Por otro lado, para el **diagnóstico simple (hasta 150 IED)** se seleccionarán las instituciones educativas distritales de manera aleatoria.

Para ello, se proponen dos tipos diferenciados de diagnóstico:

A. **Diagnóstico robusto**. Este diagnóstico tendrá un alcance amplio, mayor profundidad y estará dirigido a hasta 170 instituciones educativas, quienes potencialmente se prevé harán parte de un acompañamiento por parte de la SED durante el presente cuatrienio. Este proceso abarcará múltiples variables y dimensiones buscando identificar el cruce de factores a partir de las siguientes fuentes de información:

 - *Análisis de datos existentes y de fuentes secundarias* disponibles en diferentes sistemas de información, así como de la información proporcionada por la Secretaría de Educación. La entrega de estos datos por parte del aliado es prioritaria para llevar a cabo este análisis.

- *Encuesta dirigida a entre 3 y 4 docentes por IED*, que será aplicada de manera presencial por un encuestador en cada IED. Este instrumento, diseñado por el equipo evaluador, podrá solicitar información sobre prácticas pedagógicas en el aula, proyectos transversales, inglés transversal a otras áreas, gestión curricular/pedagógica, entre otras variables relacionadas con las dimensiones pedagógica, institucional, de estudiantes o docentes.

- *Encuesta dirigida a un enlace o informante de la IED (coordinador o rector),* que será aplicada de manera presencial por un encuestador en cada IED y busca indagar por información a nivel administrativo e institucional.

- *Recolección de información a partir de un recorrido a la IED,* también aplicada de manera presencial por un encuestador en cada IED.

- *Observación de clase,* en la que se realizará una selección de hasta cuatro (4) docentes de inglés para ser observados y así recolectar evidencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje que ocurren en las clases de inglés presenciales.

- *Pruebas de docentes y estudiantes,* las cuales hacen parte de la segunda actividad, pero cuyos datos alimentarán tanto *el* diagnóstico, como el marco analítico.

Este esquema de diagnóstico se basará en las dimensiones del *School Readiness Framework for English Language Teaching and Learning*, la cual es una herramienta diseñada por el British Council en Colombia. Se basa en un marco analítico institucional que, a partir de diferentes dimensiones, permite identificar las fortalezas y las oportunidades de mejora que tienen las Instituciones Educativas para brindar una enseñanza de inglés como lengua extranjera con estándares de alta calidad. Este enfoque estructurado ha sido diseñado para visualizar el nivel de "preparación" que tienen las Instituciones Educativas para enseñar inglés como lengua extranjera de manera efectiva, para ello, el marco contempla el análisis de distintas variables y aspectos que, con base en la experiencia y estudios científicos, contribuyen a la adecuada preparación para los estudiantes y el cierre de brechas de aprendizaje.

Para ello, en su diseño inicial, el *School Readiness Framework for English Language Teaching and Learning* analiza la tendencia de cada Institución Educativa cuyos datos se agruparán en dimensiones que emerjan del análisis de los mismos. Algunos ejemplos de dimensiones pueden incluir: Institucional, Docentes, Estudiantes y Pedagógica

Vale la pena aclarar que tanto la división de las dimensiones como lo que se medirá específicamente dentro de cada una están sujetas al análisis de los datos y de lo que allí surja. En caso de requerir implementar modificaciones y/o adaptaciones, estas podrán ser presentadas por una o ambas Partes ante el Comité Técnico para su aprobación. Asimismo, teniendo en cuenta que el conocimiento científico sobre la enseñanza del inglés como lengua extranjera es incipiente, el marco analítico es flexible para permitir mejoras en el tiempo, a medida que avanza el conocimiento sobre este asunto y la recolección de datos arroje evidencia sobre cuáles factores inciden más o menos en los aprendizajes de los estudiantes.

Independiente de las posibles iteraciones en su diseño, el hecho de que el marco sea estandarizado permite visualizar resultados individuales por Instituciones Educativas (siempre y cuando la información que se recolecte para los números de docentes y estudiantes del colegio arroje evidencia

suficiente que permita entregar resultados y conclusiones estadísticamente significativas y que no se deban al azar, actividad por la que propenderán las partes activamente de conformidad con sus compromisos), así como agregados a nivel de localidad, ciudad, región o país.

Poder contar con esta información de manera detallada y rigurosa es de vital importancia para el diseño de la política de bilingüismo que se impulse desde la SED Primero, porque al tener un diagnóstico claro de las dificultades y oportunidades de cada Institución Educativa podremos determinar la priorización de las intervenciones que compondrán el esquema de acompañamiento diferenciado a las IED y que se implementará en los siguientes 3 años, a partir del 2025. Segundo, porque permite que todos los involucrados (aliados, implementadores y miembros de la comunidad educativa) conozcan las necesidades y se establezcan metas alcanzables y realizables, ya no sólo a nivel de ciudad sino a nivel de colegio. Tercero, porque funcionará como línea base para evaluar el progreso y avance de las intervenciones que se prioricen y con base en ello tomar las medidas necesarias para lograr los mejores resultados posibles.

Los resultados del diagnóstico con efectos de corto y mediano plazo ofrecerán evidencia que informará el diseño y priorización de las intervenciones que compondrán el esquema de acompañamiento diferenciado a las IED y que se implementarían en los siguientes 3 años, a partir del 2025.

B. **Diagnóstico simple.** Este diagnóstico tiene un alcance con menor profundidad en comparación con el diagnóstico arriba descrito y se enfocará en aspectos básicos y generales de la Institución Educativa. Dirigido a hasta 150 instituciones educativas, el diagnóstico simple busca identificar información accesible y relevante a partir de tres fuentes principales de información:

- *Análisis de datos existentes y de fuentes secundarias* disponibles en diferentes sistemas de información, así como de la información proporcionada por la Secretaría de Educación, que es prioritaria para llevar a cabo este análisis.

- *Encuesta dirigida a un enlace o informante de la IED (coordinador o rector),* que será aplicada de manera presencial por un encuestador en cada IED y busca indagar por información a nivel administrativo e institucional.

- *Recolección de información a partir de un recorrido a la IED*, también aplicada de manera presencial por un encuestador en cada IED.

Los resultados de diagnóstico presentarán una visión general del estado actual de las Instituciones Educativas Distritales y serán entregados a la Secretaría de Educación para su eventual socialización con la comunidad educativa y toma de decisiones de política pública.

A partir de la revisión de los datos existentes y fuentes secundarias, y teniendo en cuenta los resultados globales arrojados por los dos tipos diferenciados de diagnóstico, se podrá tener un panorama sobre las condiciones actuales y realidades escolares de la enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera en las hasta 320 instituciones educativas oficiales de Bogotá. Dicha información permitirá entender las diferencias en el nivel de inglés entre las diferentes instituciones educativas como para el diseño de intervenciones contextualizadas.

*** Los instrumentos diseñados con fines diagnósticos podrán ser utilizados de manera independiente por la Secretaría de Educación, manteniendo la integridad de los mismos y dando el reconocimiento a las

organizaciones que han estado vinculadas en su diseño. Es importante tener en cuenta que, para una adecuada implementación, se llevará a cabo un entrenamiento con el equipo evaluador contratado para el presente convenio. Este entrenamiento deberá ser atendido por los/las representantes de la SED que deseen hacer uso de dichos instrumentos.

Este convenio no incluye el análisis o procesamiento de información que surja de recolección que la SED realice autónomamente con dichas herramientas.

1.1.1. Actividades Específicas

A1. Consolidar el equipo de trabajo. El equipo evaluador estará conformado por mínimo 6 personas, incluyendo dos investigadores senior, un muestrista, un analista de datos, un experto en análisis cuantitativo y diseño de índices y una persona más de apoyo para capacitación de encuestadores, chequeo de campo, etc. El equipo para la recolección de información estará conformado por aproximadamente 10 personas, más supervisor de campo y persona que maneja los datos.
A2. Diseñar el modelo conceptual del School Readiness Framework for English Language Teaching and Learning para las IED de caracterización robusta. .
A3. Diseñar los instrumentos de recolección de información basados en el marco analítico: observación de clase, encuesta a rector o coordinador, encuesta a docentes y recorrido a institución educativa.
A4. Capacitar al equipo evaluador para la recolección de información en la IED, calibración y análisis de instrumentos
A5. Recolectar los datos de manera presencial en las IED en dos grupos de instituciones: 170 instituciones educativas con aplicación de todos los instrumentos (análisis robusto); y 150 instituciones educativas con aplicación sólo entrevista a coordinador/rector y recorrido (análisis simple).
A6. Analizar los datos y diagnosticar hasta 320 instituciones educativas (las 170 robustas más 150 simples), para clasificar a cada institución según su preparación (readiness) para el aprendizaje de inglés con reporte visual para cada una de las instituciones.

1.1.2 Cronograma

*** El presente cronograma se presenta para los 3 meses y 13 días (septiembre a diciembre) en los que se ejecutará el convenio. Sin embargo, esto es bajo el entendido de que **el cuarto mes tendrá una duración de 13 días,** hasta el 13 de diciembre de 2024.

Actividad	M1	M2	M3	M4
Consolidar el equipo de trabajo.				
Diseñar el modelo conceptual del School Readiness Framework for English Language Teaching and Learning.				
Diseñar los instrumentos de recolección de información basados en el marco analítico: observación de clase, encuesta a rector o coordinador, encuesta a docentes y recorrido a institución educativa.				
Capacitar a los representantes del equipo evaluador para la recolección de información en la IED				
Recolectar los datos de manera presencial en las IED en dos grupos de instituciones: 170 instituciones educativas con aplicación de todos los instrumentos (análisis robusto); y 150 instituciones educativas con aplicación sólo entrevista a coordinador/rector y recorrido (análisis simple).				

Analizar los factores y diagnosticar hasta 320 instituciones educativas (las 170 robustas más 150 simples), para clasificar a cada institución según su preparación (readiness) para el aprendizaje de inglés con reporte visual para cada una de las instituciones.				

1.2. COMPONENTE 2: LÍNEA BASE DE NIVELES DE INGLÉS

La línea base de niveles de inglés se propone como una medida inicial del nivel de competencia en inglés que tienen docentes y estudiantes de las 170 instituciones educativas

Se propone aplicar pruebas de clasificación, estandarizadas, consistentes y confiables, que seleccionará el British Council.

A. **Línea base estudiantes.** Conocer el estado real de proficiencia[11] de idioma en los estudiantes en un grado diferente al de undécimo (donde las pruebas Saber 11 cumplen dicha labor) es una referencia fundamental para entender los retos y condiciones actuales de las Instituciones Educativas.
La primera etapa de la línea base de estudiantes planteará la selección de la muestra. Para ello, se utilizarán las bases de datos de las 170 IED a las que se les realizará el diagnóstico robusto con efectos de mediano plazo, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta los datos arrojados a la fecha por el SIMAT.

 Para el presente convenio, se disponen de hasta 10,000 pruebas en línea, correspondientes a aproximadamente el 15% de los estudiantes de grado octavo matriculados en los colegios oficiales del Distrito. Dicho referente se usó para fines de planeación, pero es importante anotar que las partes definirán de manera conjunta el (los) grado(s) en el (los) que se implementarán las pruebas.

 Por otra parte, y considerando que son diversos los factores extrínsecos e intrínsecos que se consideran moderadores del aprendizaje del inglés, se aplicará la encuesta de factores asociados a la población participante. Será aplicado de manera digital junto con la prueba de clasificación en cada una de las 170 instituciones educativas.

 La encuesta busca identificar factores moderadores en el nivel de inglés de los estudiantes participantes, así como conocer los elementos que puedan incidir de manera directa o indirecta en el aprendizaje del inglés como lengua extranjera. Para el diseño de este instrumento, se han considerado aspectos relacionados con el entorno personal, social y familiar de cada estudiante, materiales, motivaciones, autonomía, mentalidades para el aprendizaje, expectativas a futuro, entre otros.

 El formato de administración de la encuesta se hará por medio de una herramienta virtual y se estima que los/las estudiantes tomen entre 15 y 20 minutos en contestarla. Las preguntas indagan por las siguientes dimensiones del/la estudiante:

 A. Factores demográficos: cubre elementos básicos de caracterización de los participantes como sexo, edad.

[11] "El concepto de proficiencia (ingl. Proficiency) remite a la capacidad que una persona demuestra en el uso de una lengua extranjera. Puede aplicarse tanto al uso global de la lengua como al de una sola destreza lingüística en particular." Tomado de https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/proficiencia.htm

B. Factores socioculturales: cubre elementos que permiten caracterizar el entorno económico y social del participante como el nivel educativo de la persona, de sus padres (para el caso de los estudiantes).
C. Growth mindset: mide la mentalidad de crecimiento del participante. Se incluye porque esta mentalidad puede estar asociada con sus resultados de inglés y con sus trayectorias futuras.
D. Reto/Grit: mide la consistencia de los mismos individuos con sus propios objetivos de largo plazo. El grit está asociado con la persistencia de los individuos para vencer barreras.
E. Entorno lingüístico: mide en qué medida el participante tiene un entorno social en el que el inglés es importante. Está potencialmente asociado con la mentalidad del participante frente al inglés, la importancia que le da a aprender inglés, con herramientas de su entorno social para vencer dificultades en el aprendizaje del inglés y con el surgimiento de oportunidades de trayectorias futuras en las que saber inglés pueda ser importante.
F. Autoeficacia y autocontrol: mide la percepción que tiene el individuo de su propia capacidad de cumplir metas y enfrentar retos para lograr sus objetivos.
G. Entorno familiar: mide recursos familiares que el participante tiene que pueden ser importantes para ayudarlo a superar barreras de distinto tipo.
H. Expectativas y aspiraciones: cumple diversos roles potenciales. Por un lado, los esfuerzos que un individuo hace por aprender algunos conocimientos o adquirir competencias y habilidades depende de lo que quiera lograr en su vida. Por otro lado, entender las motivaciones de los participantes en el programa es importante para el plan de mejora del programa.

Es importante anotar que estos factores (tanto en alcance de número de preguntas como en descriptores) podrían modificarse para garantizar que la mayor cantidad de estudiantes respondan la encuesta.

La segunda etapa consistirá en la recolección de datos a partir de la aplicación de las pruebas y de la encuesta de factores asociados. La aplicación de las pruebas será realizada directamente en las IED con el apoyo de la Secretaría de Educación. Para este propósito, se coordinará de manera previa el análisis de los equipos tecnológicos y redes disponibles en cada IED, para así realizar el despliegue logístico apropiado según las necesidades de cada una de las instituciones educativas.

Una vez obtenidos los resultados de las pruebas, se iniciará con la tercera etapa en la que se analizarán los datos, con el fin de determinar el nivel de competencia en inglés de los participantes al inicio de la intervención. Este análisis podría incluir la identificación de promedios y distribuciones y será insumo fundamental para la elaboración del *School Readiness Framework for English Language Teaching and Learning* para cada institución.

Para que la encuesta de factores asociados y los niveles de inglés de los estudiantes puedan ser insumos para el Marco, es importante que se cumplan los criterios de representatividad estadística según las condiciones de cada Institución Educativa. En caso de que la cantidad de los estudiantes seleccionados baje, es decir que no tomen la encuesta en su totalidad, se puede perder representatividad por Institución Educativa. En este caso, se podrán entregar los resultados acumulados de la herramienta, pero éstos no podrán presentarse a nivel individual para el colegio y el School Readiness Framework for English Language Teaching and Learning mostrará esos ítems como N/A.

Tanto la SED como el British Council desplegarán los mecanismos necesarios para lograr la aplicación de las pruebas. En primer lugar, la SED aportará las bases de datos de las instituciones que harán parte

de los diagnósticos robustos y simples, posterior al compromiso aportado por cada institución para su participación en la focalización.

B. **Línea base docentes**. La línea base de docentes ayudará a identificar el nivel de suficiencia en inglés de una muestra de docentes de inglés de la ciudad de Bogotá. Conocer el nivel de inglés de los docentes permitirá a la SED identificar necesidades de formación y ofrecer oportunidades de desarrollo profesional específicas a futuro.

 La línea base de docentes es quizás una de las fuentes de información más importantes para trazar rutas de acción pedagógica. Un alto nivel de competencia en inglés permite a los docentes enseñar de manera más efectiva, proporcionando una pronunciación correcta, un uso preciso de la gramática y un amplio vocabulario.

 Para la línea base de docentes se dispondrá de hasta 1.000 pruebas diagnósticas estandarizadas. La distribución de las licencias para las 170 IEDs focalizadas se realizará siguiendo las necesidades de muestreo y representatividad determinadas por el equipo que se encargará del diseño del Marco. Para las 40 IEDs adicionales y seleccionadas por la SED, la distribución de las licencias se concertará entre la Secretaría de Educación y el British Council, con la salvedad de que esa información no alimentará los resultados del Marco para dichas instituciones educativas.

 La primera etapa de la línea base de docentes se centrará en la selección aleatoria de la muestra. La segunda etapa consistirá en la recolección de datos aplicando las pruebas, cuya logística se definirá cuando la prueba se seleccione.

1.2.1. Actividades Específicas

A1. Alistar el plan de implementación y cronograma.
A2. Seleccionar la muestra de estudiantes y docentes.
A3. Comunicar a colegios, docentes, padres de familia y estudiante la selección.
A4. Planear las rutas y aplicar las pruebas a estudiantes en IED.
A5. Aplicar las pruebas a estudiantes.
A6. Aplicar las pruebas para docentes de manera autónoma, con prueba supervisada de manera digital (proctoring).
A7. Analizar los datos recolectados y reportar la línea base.

1.2.2. Cronograma

*** El presente cronograma se presenta para los 3 meses y 13 días (septiembre a diciembre) en los que se ejecutará el convenio. Sin embargo, esto es bajo el entendido de que **el cuarto mes tendrá una duración de 13 días**, hasta el 13 de diciembre de 2024

Actividad	M1	M2	M3	M4
Alistar del plan de implementación y cronograma.				
Seleccionar de la muestra de estudiantes y docentes.				
Comunicar a colegios, docentes, padres de familia y estudiante la selección.				
Planear las rutas y aplicar las pruebas a estudiantes en IED.				
Aplicar las pruebas a estudiantes.				

Aplicar las pruebas para docentes de manera autónoma, con prueba supervisada de manera digital (proctoring).				
Analizar los datos recolectados y reportar la línea base.				
Enviar los resultados de nivel de lengua.				

1.3. COMPONENTE 3: DOCUMENTOS Y MATERIALES

Esta última actividad tiene como objetivo proporcionar a la Secretaría de Educación del Distrito (SED) tres insumos clave para la implementación de su plan de bilingüismo para los próximos tres años, a partir de 2025.

Primero, se desarrollarán dos documentos con los siguientes propósitos:

- Proporcionar descripciones comparativas de las diferentes soluciones de inteligencia artificial ofrecidas a la Secretaría para el mejoramiento del aprendizaje y enseñanza del inglés. El número máximo de las herramientas a analizar será concertado entre la Secretaría de Educación y el British Council.
- Ofrecer recomendaciones sobre la integración de tecnologías en el proceso de aprendizaje y enseñanza, asegurando tanto la protección de los derechos como el bienestar y la salvaguarda de los niños, niñas y jóvenes que puedan llegar a utilizar dichas herramientas tecnológicas.

Segundo, basado en trabajo previo de curaduría de materiales existentes para la enseñanza y aprendizaje del inglés, creación de mallas curriculares, categorización e indexación de materiales para fácil navegabilidad de los docentes; se plantea el desarrollo de una indexación más amplia de recursos existentes, así como la infraestructura de una herramienta basada en inteligencia artificial (IA) para apoyar a docentes de inglés en planeación de clases, a partir de insumos y materiales de alta calidad.

A continuación, se presenta una descripción inicial de los tres productos para esta última actividad:

A. **Documento orientador sobre los recursos disponibles para el aprendizaje de inglés a través de tecnología.** Este documento tendrá como objetivo orientar a la Secretaría de Educación sobre el uso de la inteligencia artificial (IA) y la tecnología en el aprendizaje del inglés como lengua extranjera para estudiantes menores de edad.

 Este primer documento se centrará en el análisis comparativo de las diversas herramientas ofrecidas a la Secretaría de Educación, clasificando su pertinencia y efectividad para el aprendizaje autónomo y autodirigido del inglés. Este análisis orientará la selección de herramientas tecnológicas, considerando criterios como: (1) **efectividad**, asegurando la alineación con los objetivos curriculares y pedagógicos; (2) **adecuación** a la edad y nivel de desarrollo de los estudiantes; (3) **interactividad e involucramiento (Engagement)**, para mantener el interés y la motivación de los estudiantes; (4) **accesibilidad y usabilidad** para estudiantes y docentes; y (5) **salvaguarda** a menores y **protección de datos**.

 Las orientaciones se centrarán en determinar la relevancia del uso de inteligencia artificial (IA) y tecnología en el aprendizaje del inglés, analizando las características específicas de cada herramienta y destacando sus beneficios y desafíos. Además, se proporcionarán consideraciones para evaluar la

fiabilidad de los proveedores de tecnología, el soporte ofrecido, el costo de las herramientas y la disponibilidad de recursos necesarios para su implementación y mantenimiento a largo plazo.

B. **Documento de recomendaciones para la protección de los derechos y el bienestar de los estudiantes menores de edad en el uso de herramientas tecnológicas con IA.** Este segundo documento se enfocará en orientar sobre cómo garantizar que las herramientas cumplan con las regulaciones de protección de datos y privacidad para menores. También se abordarán prácticas para proteger a los estudiantes durante el uso de esta tecnología, incluyendo la gestión de contraseñas y el acceso restringido a información personal.

 El documento orientará a la Secretaría en la definición del papel de los docentes en la supervisión del uso de la tecnología y en el monitoreo del progreso de los estudiantes. Además, proporcionará recomendaciones para la participación de los padres de familia en el uso de la tecnología, incluyendo estrategias para apoyar el aprendizaje en casa.

 En general, el uso de la tecnología debe estar acompañado del desarrollo de habilidades críticas y el uso responsable de la tecnología entre los estudiantes, de manera que se brindarán orientaciones en estrategias para evitar el uso excesivo de la tecnología y promover un equilibrio saludable entre el aprendizaje en línea y otras actividades.

 Finalmente, el documento orientará de manera general la planificación de la implementación, presentando unas fases y un cronograma para la implementación gradual de las herramientas, ofrecerá directrices para la capacitación de docentes y personal de la Secretaría en su uso y ofrecerá métodos para evaluar la eficacia de las herramientas en el aprendizaje, en los que se puede utilizar mecanismos para obtener retroalimentación de estudiantes, docentes y padres para mejorar la experiencia de aprendizaje.

 PARÁGRAFO 3. Si alguno de los contenidos arriba descritos debe ser modificado por falta de información o evidencia, el comité técnico aprobará dichos cambios.

C. **Diseño de herramienta basada en IA para apoyar a docentes de inglés en planeación de clases.** Anticipando que esta necesidad de brindar apoyo personalizado a los docentes en la planificación de clases que estén articuladas con el Currículo Sugerido de Inglés y otros materiales de libre acceso, será una de las prioridades para los esquemas de acompañamiento pedagógico para los próximos años. Con esta actividad se creará la infraestructura tecnológica necesaria para ofrecer a los docentes de inglés una solución innovadora que les ahorrará tiempo y permitirá utilizar de manera contextualizada todos los materiales ya existentes y previamente preseleccionados por la SED y el British Council. Esta infraestructura incluye un tutor personalizado basado en inteligencia artificial que ayudará al docente a:

 - Generar planes personalizados para una actividad, una clase, una unidad o un proyecto según parámetros específicos, tales como grado, cantidad de estudiantes, duración de la clase o unidad, nivel de lengua, entre otros.
 - Generar evaluaciones y rúbricas de evaluación para alguna clase, actividad, unidad o proyecto que ya tengan o que se haya generado desde el tutor especializado.

 La interacción se podrá dar a partir de la navegación de campos preestablecidos y a través de interacciones conversacionales como las que se sostienen con servicios como Chat GPT. Asimismo, la

infraestructura permitirá que las soluciones sugeridas al docente prioricen los recursos previamente indexados y curados y se articulen con los estándares, mallas o DBAs, ofreciendo así un nivel adicional de calidad.

Para ello se necesita: 1) Crear los campos y opciones de navegación para que los docentes busquen información y generen sus planes. 2) Diseñar los formatos predeterminados que se usarán para la creación de planes y guías automatizados. 3) Actualizar y completar la indexación y metadatos existentes a partir de lo que se determine en los puntos anteriores y la ampliación del listado con recursos nuevos de algunas páginas web. 4) Crear los sistemas para entrenar modelos de IA con los recursos y ponerlos a funcionar con esa interfaz de usuario.

Vale la pena recalcar que esta inversión inicial no incluye el uso de la infraestructura sino la preparación para que esta solución pueda implementarse. Si la SED desea hacer uso de la infraestructura una vez esté lista, deberá realizar la respectiva suscripción.

1.3.1. Actividades Específicas

A1. Alistar el plan de implementación y cronograma de la actividad 3.
A2. Revisar las investigaciones y mejores prácticas en el uso de tecnología en la educación.
A3. Valorar las aplicaciones y alternativas presentadas por la Secretaría de Educación y otras existentes en el mercado (si así se requiere).
A4. Analizar la información existente sobre políticas de protección al menor en el uso de herramientas tecnológicas con IA.
A5. Redactar los dos documentos.
A6. Diseñar los formatos predeterminados que se usarán para la creación de planes y guías automatizados.
A7. Actualizar e indexar los metadatos existentes a partir del punto anterior y ampliar el listado con recursos nuevos de algunas páginas web.
A8. Crear los sistemas y entrenar modelos de IA con los recursos y funcionamiento de los mismos dentro de la interfaz de usuario.
A9. Crear los campos y opciones de navegación para que los docentes busquen información.

1.3.2. Cronograma

*** El presente cronograma se presenta para los 3 meses y 13 días (septiembre a diciembre) en los que se ejecutará el convenio. Sin embargo, esto es bajo el entendido de que **el cuarto mes tendrá una duración de 13 días**, hasta el 13 de diciembre de 2024.

Actividad	M 1	M 2	M 3	M 4
Alistar el plan de implementación y cronograma.				
Revisar las investigaciones y mejores prácticas en el uso de tecnología en la educación.				
Valorar las aplicaciones y alternativas presentadas por la Secretaría de Educación y otras existentes en el mercado (si así se requiere).				
Analizar la información existente sobre políticas de protección al menor en el uso de herramientas tecnológicas con IA.				
Redactar los dos documentos.				

Diseñar los formatos predeterminados que se usarán para la creación de planes y guías automatizados.				
Actualizar e indexar los metadatos existentes a partir del punto anterior y ampliar el listado con recursos nuevos de algunas páginas web.				
Crear los sistemas y entrenar modelos de IA con los recursos y funcionamiento de los mismos dentro de la interfaz de usuario.				
Crear los campos y opciones de navegación para que los docentes busquen información.				

4.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio será desde la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el trece (13) de diciembre 2024.

5.VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor es de DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.131.154.041 COP). Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL COOPERANTE se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

APORTES DE LAS PARTES
1. POR PARTE DE LA SED:
El aporte de la SED es por la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000 COP).

2. POR PARTE DEL BRITISH COUNCIL:
El aporte del BRITISH COUNCIL es por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($431.154.041 COP), el cual comprende un aporte en dinero de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($287.850.000) y uno en especie de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($143.304.041).

ITEM	RUBRO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	MESES	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	VALOR TOTAL	CONTRIBUCIÓN ALIADO	CONTRIBUCIÓN BRITISH COUNCIL
1	TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO							
1,1	Gerente de Operaciones	1	100%	3,5	$ 9.102.906	$ 31.860.171	$ 31.860.171	$ -
1,2	Coordinador administrativo	2	100%	3,5	$ 5.341.361	$ 37.389.527	$ 37.389.527	$ -
1,3	Asistente administrativo	2	100%	3,5	$ 4.183.882	$ 29.287.174	$ 29.287.174	$ -
1,4	Experto Técnico	1	N/A	3,5	$ 9.102.906	$ 31.860.171	$ 31.860.171	$ -
1,5	Experto en análisis de datos	1	N/A	3,5	$ 9.102.906	$ 31.860.171	$ 31.860.171	$ -
1,6	Equipo estratégico British Council para la planeación y seguimiento a la implementación	1	N/A	3,5	$ 16.658.298	$ 58.304.041	$ -	$ 58.304.041
SUBTOTAL					$ 53.492.259	$ 220.561.255	$ 162.257.214	$ 58.304.041
2	CARACTERIZACIÓN & LINEA BASE	UNIDAD	UNIDAD DE	CANTIDAD PAGOS	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	VALOR TOTAL	CONTRIBUCIÓN ALIADO	CONTRIBUCIÓN BRITISH COUNCIL
2,1	Recolección de datos en dos grupos de instituciones: **hasta 170 IED con aplicación de todos los instrumentos (análisis robusto)**; y **hasta 150 IED con aplicación simple (solo entrevista a coordinador/rector y recorrido)**. Si bien es cierto el diagnóstico se realiza a nivel de establecimiento	1	Consultoría	1	$ 325.180.000	$ 325.180.000	$ 325.180.000	$ -
2,2	Equipo de investigadores y de apoyo a cargo de: A. Modelo conceptual del marco B. Diseño de instrumentos C. Capacitación y calibración a observadores y encuestadores D. Análisis de datos y caracterización de 350 sedes (las 190 robustas más 160 con modelo simple), que permita clasificar a cada sede según su "readiness" para el	1	Consultoría	1	$ 448.620.000	$ 448.620.000	$ 348.620.000	$ 100.000.000
2,3	Primera etapa linea base estudiantes: pruebas para una muestra seleccionada (Potencialmente estudiantes en 8o - o grado por definir).	10.000	Pruebas	1	$ 50.000	$ 500.000.000	$ 500.000.000	$ -
2,4	Pruebas de nivel de lengua (inglés) para una muestra de docentes - serán convocados por la SED	1.000	Pruebas	1	$ 60.000	$ 60.000.000	$ -	$ 60.000.000
2,5	Logística para la implementación de las pruebas que se harán como parte de la primera etapa de línea base	1	Logística	1	$ 200.000.000	$ 200.000.000	$ 200.000.000	$ -
SUBTOTAL					$ 973.910.000	$ 1.533.800.000	$ 1.373.800.000	$ 160.000.000
3	DOCUMENTOS Y MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD DE	MESES/ HORAS	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	VALOR TOTAL	CONTRIBUCIÓN ALIADO	CONTRIBUCIÓN BRITISH COUNCIL
3,1	Desarrollo de herramienta basada en inteligencia artificial (IA) para la generación automática de planeaciones educativas, utilizando materiales ya existentes, categorizados e indexados en el año 2023.	1	Consultoría	1	$ 115.000.000	$ 115.000.000	$ 28.750.000	$ 86.250.000
3,2	Documento orientador sobre el tipo de recursos tecnológicos (IA) existentes, así como recomendaciones de uso con menores de edad, a la luz de su protección y según el tipo de tecnología disponible.	2	Consultoría	1	$ 41.600.000	$ 83.200.000	$ 41.600.000	$ 41.600.000
SUBTOTAL					$ 156.600.000	$ 198.200.000	$ 70.350.000	$ 127.850.000
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS	CANTIDAD	UNIDAD DE	MESES/ HORAS	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	VALOR TOTAL	CONTRIBUCIÓN ALIADO	CONTRIBUCIÓN BRITISH COUNCIL
4,1	**Gastos administrativos:** Comprende costos directos del proyecto tales como abogados, contadores, movilización, materiales, entre otros. También, se incluye como contrapartida el costo operativo del British Council incluyendo costos indirectos en general de la operación.	1	N/A	3,5	$ 51.026.510	$ 178.592.786	$ 93.592.786	$ 85.000.000
SUBTOTAL					$ 51.026.510	$ 178.592.786	$ 93.592.786	$ 85.000.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						$ 2.131.154.041	$ 1.700.000.000	$ 431.154.041

*Los honorarios relacionados se rigen bajo las tablas actuales y autorizadas por el British Council.

PARÁGRAFO 1. Dado el estatus de agencia pública del gobierno del Reino Unido, el British Council esta exclusivamente sometido a las normas jurídicas, financieras y contables que regulan este tipo de entidades públicas en dicho estado.

Una recomendación del Departamento del Tesoro en Reino Unido es que el British Council no puede crear cuentas bancarias para cada proyecto que desarrolla, de hecho, no las aprobaría. Ante esta indicación, el British Council ha procedido a utilizar en Colombia, su única cuenta bancaria tipo corriente, para contratos y convenios con entidades públicas colombianas o gubernamentales, a nivel nacional y territorial que así lo requieran. Esta cuenta no genera rendimiento financiero alguno, como sería el caso con la Secretaría de Educación del Distrito.

Para evidenciar y dar garantía del manejo transparente de los recursos del convenio, se solicita al cooperante que cuentea con un centro de costos, donde crea una cuenta codificada específicamente para el convenio. Esto permite el manejo, control y monitoreo de los aportes tanto de la Sed como del cooperante del convenio firmado.

Para la legalización de los pagos realizados en el desarrollo del convenio, el British Council emitirá como evidencia y soporte el "Payment Advice" o "Comprobante de Egreso" que genera SAP, el sistema de registro contable oficial nuestro, el cual soporta el pago efectivo y exitoso al tercero. De la misma manera, se entregará al aliado el reporte financiero requerido que se encuentra conciliado con SAP y esta revisado por finanzas y certificado por nuestro Representante Legal.

PARÁGRAFO 1º: La SED no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el BRITISH COUNCIL relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO 2º: El BRITISH COUNCIL deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de los Cooperantes. La SED podrá suspender su apoyo, cuando, por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO 3º: Los dineros aportados por la SED serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados. PARÁGRAFO 4º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la propuesta presentada por EL COOPERANTE incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO 5º: EL COOPERANTE Asignará una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. EL COOPERANTE hará entrega al SUPERVISOR del Convenio de la certificación bancaria que conste el número de la cuenta bancaria; dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal de EL COOPERANTE, donde informe por escrito que la cuenta tendrá destinación para el manejo de los recursos aportados por la SED en desarrollo del convenio. EL COOPERANTE entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.22.1 del Decreto Único Tributario, "Las misiones Diplomáticas y Consulares, los Organismos Internacionales y las Misiones de Cooperación y Asistencia Técnica, gozarán de la exención del Impuesto sobre las Ventas y del Impuesto Nacional al consumo en Colombia de conformidad con lo dispuesto en los tratados, convenios, convenciones o acuerdos internacionales vigentes que hayan sido incorporados a la legislación interna, y a falta de estos con base en la más estricta reciprocidad internacional." El mecanismo que se ha dispuesto para la aplicación de esta exención de IVA es el mecanismo de la devolución del Impuesto sobre las Ventas.

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar el valor de los recursos a ser ejecutados bajo el presente convenio se ha excluido el valor del Impuesto sobre las Ventas. El valor de dicho impuesto será asumido por EL COOPERANTE y solicitado posteriormente en devolución.

PARÁGRAFO 3: Presupuesto del convenio: Esta información se encuentra en el documento anexo "Propuesta técnica y financiera del convenio" que hará parte integral del convenio.

El valor del convenio contempla costos fijos y costos variables. Dentro de los costos fijos se incluyen aquellos costos operativos necesarios para el funcionamiento de la operación tales como equipo y el despliegue de las actividades del diagnóstico y línea base.

6. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO

DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

Los recursos de la SED serán transferidos al BRITISH COUNCIL mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por el COOPERANTE, previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor; así:

a) **PRIMER DESEMBOLSO:** Por la suma de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.020.000.000) equivalente al 60% del aporte de la SED contra las entregas de los siguientes productos[12]:

COMPONENTE	ENTREGABLE	LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTENIDO
COMPONENTE 1	1. Plan de implementación y cronograma	Documento donde se especifique cronograma, acciones, descripción de las acciones. Especificar las diferentes opciones de acompañamiento diferenciado con sus objetivos
	2. Un documento de la estructura organizativa inicial del equipo el cual indique rol, objetivo, responsabilidades principales y perfil profesional.	Documento con la información solicitada
	3. Insumos de capacitación a observadores y encuestadores	Documentos de capacitación (insumos, listas de asistencia, agenda y materiales de capacitación a observadores / encuestadores, entre otros)
COMPONENTE 2	4. Plan de implementación y cronograma.	Documento donde se especifique cronograma, acciones, descripción de las acciones y cronograma Especificar las diferentes opciones de acompañamiento diferenciado con sus objetivos
	5. Protocolo de selección de muestra de docentes y estudiantes	Documento que detalle las actividades y pasos descritos para el Componente 2. Debe incluir: Base de datos en Excel de los docentes participantes, indicando, código DANE de las IED, nombre completo de las IED, localidad, nombre completo del docente, número de documento, correo electrónico institucional y personal, género, edad, número de contacto; estatuto

[12] Los entregables solicitados deberán contar con un documento Word que presente la introducción, objetivos, descripción general, entre otra información relevante del desarrollo de la actividad asociada, y los enlaces a sus respectivos documentos y/o Anexos.

		docente, rol (docente de inglés, líder de bilingüismo, niveles o ciclos donde tiene carga académica entre otros. Base de datos en Excel de los estudiantes participantes, indicando, código DANE de las IED, nombre completo de las IED, localidad, nombre completo del estudiante, número de documento, correo electrónico (de preferencia que no se repita), género, edad, número de contacto; grado.
COMPONENTE 3	6. Plan de implementación y cronograma.	Documento donde se especifique cronograma, acciones, descripción de las acciones
	Informe parcial de ejecución	

b) SEGUNDO DESEMBOLSO: Por la suma de (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) $ 680,000,000, equivalente al 40% del aporte de la SED contra la entrega de los siguientes productos[13]:

COMPONENTE	ENTREGABLE	LINEAMIENTOS DE CONTENIDO
COMPONENTE 1	7. Instrumentos de recolección de información basados en el marco analítico	Documento que describa brevemente y a manera de descripción y/o contextualización de los instrumentos de observación de clase, encuesta a rector o coordinador, encuesta a docentes y recorrido a institución educativa, entre otros.
	8. Documento que presente el análisis de datos y diagnóstico general de las hasta 350 sedes diagnosticadas (diagnóstico robusto y simple).	El documento debe contener una descripción de la recolección de datos y su procesamiento, herramientas y técnicas utilizadas para el análisis,
	9. Diagnóstico con reporte visual y análisis de datos individuales por IED para cada una de las 350 sedes visitadas.	Reportes ejecutivos de cada una de las IED acompañados con sus respectivas evidencias organizadas por carpetas por IED (nombradas DANE_NOMBRE IED). Análisis de resultado obtenido del diagnóstico, con tablas y visualizaciones (gráficas); tanto para la caracterización robusta como simple.
COMPONENTE 2	10. Documento que presente el análisis de datos recolectados y reporte de la línea base.	Documento que presenta el análisis de los niveles de inglés que tienen docentes y estudiantes de las instituciones educativas focalizadas.
	11. Protocolo de envío de resultados de nivel de lengua y archivo de resultados.	Documento que indique el protocolo de envío de los resultados de nivel de lengua para estudiantes y docentes; y plantillas utilizadas. BBDD con información completa que contenga los resultados de los estudiantes y docentes
COMPONENTE 3	12. Documento orientador sobre el tipo de recursos existentes para aprendizaje de inglés mediado por tecnología enfocado en menores de edad.	Documento que contenga la valoración de aplicaciones y alternativas presentadas a la Secretaría de Educación y de otras existentes en el mercado (si así se requiere).

[13] Los entregables solicitados deberán contar con un documento Word que presente la introducción, objetivos, descripción general, entre otra información relevante del desarrollo de la actividad asociada, y los enlaces a sus respectivos documentos y/o Anexos.

	13.Documento de Recomendaciones para la Protección de los Derechos y el Bienestar de los Estudiantes Menores de Edad en el Uso de Herramientas Tecnológicas con IA.	Documento que contenga el análisis de información existente sobre políticas de protección al menor en el uso de herramientas tecnológicas con IA y las recomendaciones para la Protección de los Derechos y el Bienestar de los Estudiantes Menores de Edad en el Uso de Herramientas Tecnológicas con IA.
	14. Indexación de los metadatos existentes ampliando el listado con recursos nuevos de algunas páginas web.	Para la realización de entregable, se surtirán las actividades y pasos propuestos en el Componente 3, los cuales se verán reflejados en la indexación.
	Informe final de ejecución	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de las actividades del convenio es la ciudad de Bogotá D. C.

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC 86101710

GRUPOS	**[f] Servicios**
SEGMENTOS	(86) Servicios Educativos y de Formación
FAMILIAS	[8610] Formación Profesional
CLASES	[861017) Servicios de Capacitación Vocacional - no Científica
CODIGOS UNSPSC	[86101710 formación pedagógica, servicios de Profesionales

9. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL COOPERANTE

9.1. COMPROMISOS GENERALES BRITISH COUNCIL:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio en los plazos y condiciones que señala la SED.
2. Cumplir en la forma y tiempo requerido y pactado, el objeto del Convenio y todas las actividades de su propuesta.
3. Hacer el aporte de recursos consagrados como contrapartida del Convenio en los términos estipulados en su propuesta y en los documentos precontractuales que sirven de base para este Convenio, así mismo certificar el avance de su ejecución en los informes presentados.
4. Realizar la planeación, coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio, los términos de referencia cuando aplique, y todos los compromisos específicos que conlleven al desarrollo del objeto y la ejecución del plan de trabajo, de acuerdo con la propuesta presentada.
5. Atender las mesas de trabajo para la revisión y validación de las propuestas técnicas que vayan enfocadas en el fortalecimiento de los conceptos y componentes del Convenio.
6. Disponer del personal idóneo y suficiente para la ejecución de las actividades misionales y administrativas del Convenio, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera presentada

7. Destinar los recursos del Convenio única y exclusivamente para la ejecución de su objeto.
8. Participar activamente del Comité Técnico del convenio y delegar a las personas que correspondan para su desarrollo idóneo y que permitan la coordinación entre las dos organizaciones.
9. Atender las indicaciones o requerimientos que haga el supervisor y/o el Comité Técnico Coordinador del presente Convenio. Siempre que las mismas estén de acuerdo con el alcance del Convenio y de la propuesta técnica y financiera que presente EL COOPERANTE.
10. Presentar para los desembolsos los informes y demás productos que sean necesarios para aprobación del supervisor conforme a las condiciones y calidades estipuladas en este Convenio.
11. Participar en las reuniones de coordinación, asistencia técnica, seguimiento y socialización que convoque el Comité Técnico y/o la supervisión del Convenio.
12. Aclarar en todas las actividades, eventos, documentos y publicaciones en que se informen las actividades o se muestre la inversión de los recursos financieros que estos provienen de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y el BRITISH COUNCIL, además de hacer alusión al Plan Distrital de desarrollo "**Bogotá Camina Segura**" 2024-2027.
13. Entregar dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del inicio del Convenio, para aprobación del supervisor, un documento que especifique la estructura organizativa de su equipo, señalando el nombre de cada profesional, cargo, perfil, experiencia, actividades y responsabilidades durante la ejecución del convenio.
14. Presentar ante el supervisor de LA SED dentro de los primeros doce (12) días hábiles de cada mes los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces y el contador o revisor fiscal si estuviese obligado, correspondientes al mes inmediatamente anterior para su respectiva legalización contable, que incluyan: (i) El estado de ejecución presupuestal del Convenio, en los formatos establecidos por LA SED. Este informe deberá contener lo siguiente: Valor del Convenio, Valor girado por LA SED; (ii) certificación expedida por el revisor fiscal y en ausencia de éste, expedida por el representante legal, en la que señale que se encuentra al día respecto a los pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores sean laborales o por prestación de servicios iii) certificación de ejecución de recursos de la contrapartida firmada por el representante legal tanto de los recursos de La SED como de Contrapartida.
15. Presentar el informe final de ejecución financiera del Convenio dentro de los treinta días siguientes al último desembolso recibido.
16. Permitir y facilitar la práctica de revisiones financieras LA SED o la Contraloría o cualquier ente de control, relacionadas con los recursos del Convenio, a través de LA SED.
17. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión y facilitarle a LA SED la información requerida por cualquier ente de control. Cualquier requerimiento que exijan los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, se deberá realizar a través de LA SED. En virtud de lo anterior, Colaborará con LA SED en el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte del cooperante.
18. Reportar a LA SED el insumo de información exógena. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, y facilitando a LA SED la información requerida por cualquier ente de control.
19. Registrar las actividades realizadas en territorio en el instrumento requerido por la SED, en el sistema establecido para tal fin.
20. Cumplir con los estándares y regulaciones definidos por el British Council en materia de calidad, seguridad y salud en el trabajo y ambiental.
21. Cumplir con la política de protección de datos personales de la SED.

9.2. COMPROMISOS COMUNES DE LOS COOPERANTES:

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente convenio.
3. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
4. Adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
5. Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico y de seguimiento a través del cual se tomarán y adoptarán las decisiones que darán curso al Convenio y del cual se generarán actas que den fe o dejen constancia de las decisiones que se adopten en el Comité Técnico.
6. Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
7. Entregar toda la información jurídica, técnica, financiera y administrativa que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio y en general facilitar el intercambio de documentación e información entre los cooperantes.
8. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual. Reportar por escrito, o por el medio habilitado por las partes, al supervisor del convenio cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados
9. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
10. Realizar sus respectivos aportes, en la forma pactada en el Convenio.
11. Disponer de las capacidades técnicas, administrativas, operativas, jurídicas, tecnológicas y demás medios necesarios para el logro de los compromisos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
13. Atender conjuntamente y conforme a sus competencias, los requerimientos sobre la ejecución del convenio que realicen los entes de control y la ciudadanía.
14. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
15. Responder conjuntamente por el buen desarrollo y el cumplimiento de los compromisos del convenio.
16. Propender por el cumplimiento de las metas estimadas realizando los mejores esfuerzos para ello y
17. Elaborar y suscribir oportunamente actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación
18. Las Partes realizarán estrategias de retención para las IED, propendiendo siempre por mantener un número mínimo de 160 IED con enfoque robusto.

9.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL BRITISH COUNCIL

En consonancia y sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del alcance contractual, se deberán atender las siguientes actividades específicas:

1. <u>Componente 1 - Diagnóstico</u>

A1. Consolidar el equipo de trabajo. El equipo evaluador estará conformado por hasta 6 personas, incluyendo dos investigadores senior, un muestrista, un analista de datos, un experto en análisis

cuantitativo y diseño de índices y una persona más de apoyo para capacitación de encuestadores, chequeo de campo, etc. El equipo para la recolección de información estará conformado por aproximadamente 10 personas, más supervisor de campo y persona que maneja los datos.
A2. Diseñar el modelo conceptual del School Readiness Framework for English Language para las IED de caracterización robusta.
A3. Diseñar los instrumentos: observación de clase, encuesta a rector o coordinador, encuesta a docentes y recorrido a institución educativa.
A4. Capacitar al equipo evaluador para la recolección de información en la IED, calibración y análisis de instrumentos
A5. Recolectar los datos de manera presencial en las IED en dos grupos de instituciones: 170 instituciones educativas con aplicación de todos los instrumentos (análisis robusto); y 150 instituciones educativas con aplicación sólo entrevista a coordinador/rector y recorrido (análisis simple).
A6. Analizar los datos y diagnosticar 320 instituciones educativas (las 170 robustas más 150 simples), que permita clasificar a cada institución según su preparación (readiness) para el aprendizaje de inglés con reporte visual para cada una de las instituciones educativas.

2. <u>Componente 2 - Línea base</u>
A1. Alistar el plan de implementación y cronograma.
A2. Seleccionar la muestra de estudiantes y docentes.
A3. Comunicar a colegios, docentes, padres de familia y estudiante la selección.
A4. Planear las rutas y aplicar las pruebas a estudiantes en IED.
A5. Aplicar las pruebas a estudiantes.
A6. Aplicar las pruebas para docentes de manera autónoma, con prueba supervisada de manera digital (proctoring).
A7. Analizar los datos recolectados y reportar la línea base
A8. Enviar los resultados.

3. <u>Componente 3 – Documentos y Materiales</u>
A1. Alistar el plan de implementación y cronograma de la actividad 3.
A2. Revisar las investigaciones y mejores prácticas en el uso de tecnología en la educación.
A3. Valorar las aplicaciones y alternativas presentadas por la Secretaría de Educación y otras existentes en el mercado (si así se requiere).
A4. Analizar la información existente sobre políticas de protección al menor en el uso de herramientas tecnológicas con IA.
A5. Redactar los dos documentos.
A6. Diseñar los formatos predeterminados que se usarán para la creación de planes y guías automatizados.
A7. Actualizar e indexar los metadatos existentes a partir del punto anterior y ampliar el listado con recursos nuevos de algunas páginas web.
A8. Crear los sistemas y entrenar modelos de IA con los recursos y funcionamiento de los mismos dentro de la interfaz de usuario.
A9. Crear los campos y opciones de navegación para que los docentes busquen información.

9.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:

1. Aportar y desembolsar la suma pactada y en las condiciones y tiempos previstos en el Convenio.
2. Ejercer la supervisión del presente convenio a través de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, quien se encargará de vigilar y hacer seguimiento a la ejecución técnica, física y financiera del objeto del presente convenio.

3. Suministrar oportunamente la información que el cooperante solicite para el correcto desarrollo del convenio. Esta información incluye la selección de la población beneficiada y el listado de los establecimientos educativos en los cuales se desarrollará el programa objeto del presente convenio.
 a. Gestionar la convocatoria y remitir al British Council la base de datos completa de contacto de la población beneficiada, con los cuales se trabajará de manera directa en cada una de las instituciones educativas a diagnosticarse.
 b. Propender por que los datos personales compartidos por la SED con el COOPERANTE puedan ser utilizados y tratados.
 c. Promover la participación de docentes y estudiantes dentro del marco de las acciones del convenio.
4. Facilitar la coordinación con los rectores, docentes y estudiantes de los colegios oficiales beneficiados de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.
5. Participar en el Comité Técnico encargado de definir los lineamientos técnicos y operativos que oriente las actividades a ejecutar para el adecuado desarrollo de las líneas de acción contempladas en el convenio.
6. Los demás acordes con la naturaleza del presente convenio.

10. COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de las funciones propias del supervisor del convenio por parte de la SED, El comité técnico es la instancia por medio de la cual se evaluará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio.

10.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte de la SED: el supervisor del convenio, un (1) profesional del equipo del Plan Distrital de Bilingüismo, y un (1) profesional en el tema financiero designado por la Dirección de Ciencias, Tecnología y Medios Educativos.

2. Por parte del COOPERANTE: tres (3) representantes designados por escrito por el representante legal.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por **EL COOPERANTE**; y por parte de la SED, quienes tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular.

10.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica y financiera permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.

3. Verificar y hacer seguimiento permanente al desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio y a la ejecución presupuestal, y a los demás temas que sean puestos a su consideración durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor de este.
4. Revisar y aprobar el plan general de trabajo con su ejecución presupuestal, el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente convenio; las propuestas metodológicas a desarrollar, y las demás acciones o actividades de apoyo que se lleguen a proponer para dar cumplimiento al objeto del convenio y su alcance establecido en la propuesta técnica y financiera.
5. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los avances o productos entregados por EL COOPERANTE, y los demás documentos que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.
6. Definir los parámetros operativos y de apoyo que se requieran y no impliquen modificación contractual para el desarrollo del convenio.
7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
8. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
9. Evaluar, aprobar y proyectar la posible publicación de todos o algunos de los documentos producidos con motivo del presente convenio.
10. Revisar y aprobar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto. Para ello, el Comité tendrá la potestad de aprobar la reasignación de eficiencias en costos dentro de un mismo componente, así como de un componente a otro del presupuesto, previa decisión unánime de los miembros del Comité, lo cual incluye la aprobación del Supervisor del Convenio.
11. Identificar y/o analizar situaciones que puedan afectar la consecución de los compromisos y objetivos acordados por los cooperantes y adoptar medidas y estrategias que propendan por el cumplimiento del objeto del convenio y reduzcan en lo posible el impacto de tales circunstancias.

10.3. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá una vez al mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por EL COOPERANTE. De cada reunión, EL COOPERANTE deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por unanimidad.

PARÁGRAFO 1: la primera reunión del comité técnico y financiero se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

11. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI NO X_

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL conforme al parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. TIPO DE CONVENIO:

Convenio de cooperación internacional (regido por las normas del BID)

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de este convenio se sustenta en el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

La naturaleza jurídica del British Council, debe resaltarse que de acuerdo con la Royal Charter de 1940, la Supplemental Charter de 1993 y sus estatutos, este es una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro.

De esta forma, el British Council opera como una extensión del Gobierno del Reino Unido para desarrollar los objetivos primordiales de promover alrededor del mundo la cultura del Reino Unido y la enseñanza del idioma inglés, que fomenta la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional, pero sin que su esencia sea la de ser una agencia de cooperación, asistencia o ayuda del Reino Unido.

Así las cosas, en atención a la naturaleza jurídica del British Council, esto es de ser una persona jurídica extranjera de derecho público, los convenios que puede suscribir con entidades públicas colombianas se enmarcan en la excepción que consagra el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y por tanto la contratación que se adelanta se regirá conforme a las normas establecidas en los convenios que se suscriban.

El parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, indica lol siguiente:

(…) ***"PARÁGRAFO 1º. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos."*** (…)

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.4.1 establece que:

(…)*" Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o* ***personas extranjeras de derecho público****, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos,* ***sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.****"* (…)

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Colombiano, en concepto No. 1909 de 2008, precisó el alcance de la contratación con personas extranjeras de derecho público en la Ley 1150 de 2007 y particularmente, en cuanto a la contratación establecida en el parágrafo primero señaló:

(…)*"De manera más universal que lo que hacía el artículo 13 de la ley 80 de 1993, tanto en el evento señalado en el aparte (ii), como en los considerados en el inciso segundo del mencionado artículo 20 y en su parágrafo primero, la ley 1150 dispone que los contratos o acuerdos que se suscriban* ***con personas extranjeras de derecho público*** *con organismos internacionales podrán sujetarse íntegramente a las reglas de dichos organismos. De lo cual se infiere que en estos últimos eventos las partes del contrato están facultadas para sujetar el acto jurídico a las disposiciones del estatuto de contratación estatal o a las propias de los organismos internacionales intervinientes*." (…)

Por su parte, en cuanto al régimen legal de estos convenios, la Contraloría determinó en Concepto No. 80112 –IE58023 de 2010, que:

(…) "la normatividad aludida permite establecer que el campo de posible aplicación de los reglamentos de tales entidades, se circunscribe a las siguientes pautas: a) en primer término, sólo cuando como mínimo el 50% de los recursos involucrados en la contratación corresponda a aportes del organismo cooperante, podrán someterse al trámite previsto en sus reglas de contratación. Así mismo, los recursos de contrapartida que sean vinculados a esta operación, podrán tener este mismo tratamiento. b) En segundo lugar, cuando se asista a cualquiera de las modalidades previstas en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual las entidades podrán someterse a los reglamentos de dichas entidades, sin importar el monto de sus aportes por cuanto el legislador no hizo distinción en tal sentido y c) finalmente, cuando se celebren contratos o acuerdos con personas extranjeras de derecho público."

El Departamento Nacional de Planeación en similares términos, se pronunció al régimen de contratación para las personas extranjeras de derecho público, mediante concepto No. PRAP-CP – 20108010711561 de 2010 de la siguiente forma:

"*En este sentido, el régimen jurídico a aplicar puede ser el previsto en (i) el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; o, (ii) los Tratados Internacionales Marco y Complementarios, los Convenios celebrados, o, los Reglamentos de los Organismos Internacionales, según sea el caso*.

En este sentido, se encuentran sometidos de forma obligatoria al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, todos los contratos o convenios financiados en sumas inferiores al 50% con fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, salvo las hipótesis establecidas en el segundo inciso del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y su parágrafo primero.

Así, se pueden someter a la reglamentación contenida en los Tratados Internacionales Marco y Complementarios; Convenios celebrados; o, Reglamentos de los Organismos Internacionales, según sea el caso, inaplicando el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en:

1. *Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al 50% con fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales;*
2. *Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud;*
3. *Los contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT;*
4. *Los contratos y convenios ejecutados en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos;*
5. *Los contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos;*
6. *Los contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM;*
7. *Los contratos o convenios financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros; y,*
8. ***Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público."***

De conformidad con la normatividad anteriormente relacionada, en cuanto a la naturaleza jurídica de El BRITISH COUNCIL, debe resaltarse que de acuerdo con la Royal Charter de 1940, la Supplemental Charter de 1993 y sus estatutos, es una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro, cuyas funciones públicas son:

a) Promover las relaciones culturales y el entendimiento de las diferentes culturas entre los habitantes del Reino Unido y los habientes de otros Estados;
b) Promover un amplio conocimiento del Reino Unido;
c) Desarrollar un amplio conocimiento del idioma inglés;
d) Fomentar la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional entre el Reino Unido y los otros Estados; o
e) Promover la educación avanzada.

De esta forma, el BRITISH COUNCIL opera como una extensión del Gobierno del Reino Unido para desarrollar los objetivos primordiales de promover alrededor del mundo la cultura del Reino Unido y la enseñanza del idioma inglés, que fomenta la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional, pero sin que su esencia sea la de ser una agencia de cooperación, asistencia o ayuda del Reino Unido.

Cabe resaltar además que existe un convenio cultural vigente entre Colombia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda que entró en vigor el 23 de mayo de 1980, mediante el cual se encargó del desarrollo de las actividades educativas y culturales al Consejo Británico (British Council), al ser una entidad oficial del Gobierno de Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Adicionalmente, existe un Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Técnica firmado el 11 de mayo de 1966 por los dos Estados.

Así las cosas, en atención a la naturaleza jurídica del BRITISH COUNCIL***, esto es de ser una persona extranjera de derecho público, los contratos o acuerdos que puede suscribir con entidades públicas colombianas se enmarcan dentro de la excepción que consagra el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y por tanto la contratación que se adelanta se regirá conforme a las normas establecidas para el BRITISH COUNCIL.***

15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. **IDONEIDAD**

Para el desarrollo de estas acciones es fundamental contar con un aliado estratégico para ejecutar acciones pertinentes que contribuyeran a la consecución de la meta, teniendo en cuenta al British Council, como entidad oficial del Gobierno del Reino Unido encargada de las relaciones culturales y las oportunidades educativas con países extranjeros, el cual tiene como propósito engrandecer la reputación mundial del Reino Unido como un aliado valioso, objetivo que, propuesto hace más de 60 años, se mantiene como la misión de la red del British Council en las más de 200 oficinas a nivel mundial. Se fundamenta en la creencia de que la cultura, la creatividad, los idiomas y el estilo de vida de una nación, pueden ser compartidos en el mundo, con el fin de fortalecer la colaboración y el entendimiento mutuo.

Basados en los datos descritos de las actividades y cooperación con British Council (BC), se puede decir que ha sido el aliado que ha ayudado a la transformación del Distrito en el aprendizaje de inglés. Gracias a su intervención en 2003, se inició el proyecto de Bilingüismo en la ciudad, el cual posteriormente se llevó al Ministerio de Educación como Programa Nacional de Bilingüismo.

Para las vigencias de 2016 y 2022 (análisis 360) el BC realizó estudios diagnósticos que permitieron caracterizar las IED y conformar una línea base de necesidades y realidades en el aula para proyectar acciones de fortalecimiento de los procesos de enseñanza aprendizaje del inglés como lengua extranjera Bogotá.

En 2017 se elaboró un modelo de intervención, que consistió en proponer un cambio en los currículos institucionales dando a conocer el Currículo Sugerido de Inglés para 6° a 11°-CSI (MEN, 2016) y proponiendo un acompañamiento por Gestores Pedagógicos, que facilitaran la revisión de los currículos institucionales y los adaptaran a la nueva propuesta curricular. Dicho acompañamiento ha permitido que las IED formulen y en muchos casos implementen sus planes y mejoren a nivel macro, meso y micro, los currículos institucionales, para así fortalecer los programas de lengua extranjera. Todo el trabajo realizado en las IED ha estado acompañado de actualización docente por medio de talleres in-situ que han permitido mejores prácticas.

BC ha elaborado documentos que han sido muy importantes para docentes y estudiantes. Tiene una amplia trayectoria en la formación de docentes. Sus Centros de Enseñanza (Teaching Center) tienen cursos de amplia calidad que han permitido la formación de rectores y estudiantes. Las experiencias de rectores, docentes y estudiantes en el Reino Unido han sido transformadoras y comprometen a la comunidad académica a seguir transformando los entornos educativos.

Así las cosas, a través de los convenios suscritos con el British Council en el periodo 2016 – 2021 se evidencia que las líneas de acción se desarrollaron brindando acceso a información, fortaleciendo habilidades para mejores oportunidades laborales y ofreciendo formación académica de los ciudadanos del distrito que hicieron parte de la educación media en el cuatrienio. Se lograron establecer múltiples fuentes para el desarrollo dentro de tres líneas estructuradas, se realizó una invitación a directivos docentes, docentes y estudiantes del distrito a conectarse e interactuar con el mundo angloparlante directamente a través de inmersiones, intercambios culturales al exterior e incluso llevando dichas experiencias dentro de las mismas IED. Y finalmente, se brindó a los docentes y estudiantes los medios para empoderarse para alcanzar prácticas favorables en cuanto la enseñanza y aprendizaje del inglés como segundo idioma.

El año 2003 inició la exitosa relación de cooperación entre la Secretaría de Educación de Bogotá y el British Council, cuyos esfuerzos han reflejado un proceso sólido de continuidad y trabajo conjunto. A continuación, se describen los convenios más recientes que enmarcan la mencionada cooperación[1]:

Año	Descripción
Convenio 2660 de 2020	**1) Bilingüismo** a) Actualización docente y acompañamiento pedagógico con el modelo de gestores pedagógicos para 110 IED b) Diseño del banco de recursos para docentes que consistió en planes de clases y objetos de aprendizaje (materiales) para estudiantes para el uso en o fuera del aula c) Diseño de 80 horas de materiales en línea de inglés con fines específicos para estudiantes de media y secundaria. d) Reactivación de la app Know Now y una estrategia de promoción en las redes sociales. e) Diseño de Modelos diferenciados de trabajo para cada una de las categorizaciones de las IED del Distrito **2) Seguimiento y Evaluación** a) Diseño e implementación de un plan de Evaluación y Seguimiento del PDB 2020 y actualización de la teoría de Cambio 2020-2024

Convenio 2234 de 2021	**1) Bilingüismo** **English without Borders** a) Curso intensivo de inglés en contra jornada dirigido a 3.905 estudiantes de grados 9 y 10 del Distrito b) 59 IED acompañadas a través de expertos en la enseñanza del inglés para el uso de estrategias y recursos para la familiarización de pruebas estandarizadas de inglés. c) Reactivación y actualización de la app Know Now alojada en el servidor de la SED **Fortalecimiento Institucional** a) Actualización docente y acompañamiento pedagógico con el modelo de gestores pedagógicos para 175 IED b) Diseño de 25 horas de materiales en línea para la enseñanza del inglés dirigido a docentes del Distrito **Learning @home** a) Estudiantes de primaria beneficiados recursos audiovisuales (26 capítulos que completan la serie Learning Time with Timmy) transmitidos en televisión abierta con sus respectivas guías de trabajo para docentes y familias enfocados al aprendizaje y fortalecimiento del idioma inglés en primaria. **2) Seguimiento y Evaluación** a) Diseño e implementación de un plan de Evaluación y Seguimiento del y actualización de la teoría de Cambio 2021 en las estrategias de English without Borders y Fortalecimiento Institucional.	
Convenio 2270 de 2022	**ESTRATEGIA 1: Formación y acompañamiento a docentes.** Implementar un esquema de desarrollo profesional continuo para la enseñanza del inglés, a través de la formación metodológica, el acompañamiento presencial de los gestores pedagógicos, los talleres presenciales fuera del aula y el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje. • **Módulos Teaching Labs:** Diseño instruccional y diseño web/gráfico de 50 horas de materiales auto dirigidos en Moodle divididos en 10 módulos. • **Gestores pedagógicos:** Acompañar a los docentes y directivos docentes en hasta 200 IED incluyendo Fortalecimiento, Jornada Única, MEB A, B y C (IED afiliadas), a través del modelo de gestores pedagógicos. **ESTRATEGIA 2: English without Borders – Programa de inglés comunicativo en contra jornada** • Aumentar el acceso en número de horas para que estudiantes de grados noveno y décimo y/o undécimo puedan fortalecer el aprendizaje del inglés, buscando incrementar el porcentaje de estudiantes que alcanzan niveles A2 y B1 en adelante. • Proveer una opción de jornada extendida que trascienda las barreras físicas de la institución educativa y permita que, hasta 1.500	

	estudiantes de grados noveno, décimo y/o undécimo tengan acceso a 6 horas sincrónicas semanales de aprendizaje formal del inglés. **ESTRATEGIA 3: Monitoreo y Evaluación** Identificación de resultados por medio de un proceso de levantamiento y análisis de información que para los propósitos de la presente implementación se concentrará en las dos líneas de acción planteadas.
Convenio 4860663 de 2023	**Componente 1. English in Action** Acompañamiento a las 200 Instituciones Educativas (IED) focalizadas por la Secretaría de Educación del Distrito para que pongan "en acción" los aprendizajes de las acciones implementadas por el Plan Distrital de Bilingüismo y el British Council desde 2018. En 2023, los docentes focalizados construyeron recursos educativos enfocados en la ruta de profundización seleccionada por su IED en 2022 (mallas curriculares, planes de clase, u objetos/ rúbricas de evaluación). **Componente 2. English without Borders** Aumentar el acceso en número de horas para que estudiantes de grados noveno, décimo y/o undécimo puedan fortalecer el aprendizaje del inglés, buscando incrementar el porcentaje de estudiantes que alcanzan niveles A2 y B1 en adelante. Proveer una opción de jornada extendida que trascienda las barreras físicas de la institución educativa y permita que, hasta 900 estudiantes de noveno, décimo y/o undécimo tengan acceso a 4 horas sincrónicas semanales de aprendizaje formal del inglés. **Componente 3. Coding Hubs** Crear los 10 primeros Coding Hubs en la ciudad, los cuales permitirán construir a partir de una continuidad del acompañamiento de British Council las bases de un sistema autosostenible donde el know-how quede en manos de los colegios a la vez que se crean redes de colaboración interinstitucionales para el desarrollo del pensamiento computacional y las habilidades de programación. **Componente 4. Monitoreo y evaluación** Identificación de resultados por medio de un proceso de levantamiento y análisis de información que se concentrará en las tres líneas de acción planteadas.

[1] *Cooperaciones previas al año 2020: Convenio de Cooperación No. 199 de 2003; Contrato de Consultoría 027; Convenio No. 175 del 6 de junio de 2005; Contrato 273 de 2009; Convenio 09-029-08-000 de 2009; Convenio Marco (octubre 25 de 2013); Convenio 1913 de 2014; Convenio 1851 del 30 de marzo de 2015 (2016, 2017, 2018); Convenio 1800 de 2019.*

Se requiere una entidad nacional o internacional con amplia experiencia en el fortalecimiento de procesos de enseñanza y aprendizaje del Inglés por medio del desarrollo de programas de Intercambio Educativo y cultural con reconocido prestigio a nivel nacional y/o internacional que garantice un avance significativo en la enseñanza-aprendizaje de docentes y estudiantes, que no solo trabaje el tema de la enseñanza de lenguas extranjeras sino además el de formación docente, para contribuir al desarrollo de las comunidades educativas, por lo que deberá contar con programas de cooperación académica de cualquier naturaleza

implicada por el término educativo. Debe poseer capacidad técnica y administrativa demostrada en proyectos desarrollados con entidades públicas y privadas, y demostrar trabajo pedagógico realizado con docentes y tener el apoyo de personas que demuestren experticia en el trabajo que se realizará en las líneas de trabajo previstas por el Plan Distrital de Segunda Lengua.

El convenio con British Council responde completamente a los alcances del plan de desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, por lo que se va a establecer una alianza con la entidad que más experticia tiene en la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera, con el objetivo de responder a las necesidades de la comunidad educativa de las instituciones en donde se vaya a implementar el convenio.

Se busca desde la SED dar continuidad al trabajo, conocimiento experiencia, relacionada con el fortalecimiento de una lengua extranjera, llevando acciones para identificar las necesidades de los estudiantes y su estado actual de una manera holística, por tal razón es necesario se suscriba el convenio con el British Council para la vigencia 2024, para el desarrollo de las actividades relacionadas con:

- Recolección de datos cuantitativos en las hasta 320 instituciones educativas, así como también un análisis de su infraestructura y aplicación de encuestas a rectores o coordinadores en las instituciones.
- Aplicación de encuestas a docentes en hasta 170 instituciones educativas.
- Observación en aula para un análisis de las competencias y necesidades de docentes de inglés en hasta 170 instituciones educativas.
- Aplicación de una prueba de clasificación (o suficiencia) para una muestra de hasta 1,000 docentes de inglés.
- Aplicación de una prueba de clasificación (o suficiencia) para una muestra de hasta 10,000 estudiantes de grado 8º (o grado a definir por comité).

2. EXPERIENCIA

La Secretaría de Educación del Distrito y el British Council tienen un antecedente de relaciones exitosas desde hace más de 18 años. Prueba de ello fue el Convenio de Cooperación No. 199 del 31 de diciembre de 2003 cuyo objeto fue el de "implementar un proyecto piloto de transformación pedagógica y estructural en un grupo de instituciones del Distrito (Localidad 9 – Fontibón) para que la totalidad de los estudiantes mejoraran su nivel de inglés, montar un sistema de evaluación periódica para estudiantes y docentes que permita realizar mediciones sucesivas para observar los avances del proceso, desarrollar una propuesta para definir estándares básicos para el establecimiento de "Centros de Recursos de Inglés" y finalmente acompañar una experiencia piloto a instituciones educativas distritales oficiales para el uso pedagógico de estos espacios, dentro del Programa "Bogotá y Cundinamarca Bilingües en Diez Años".

A esta experiencia siguió el Contrato de Consultoría 027 del 5 de mayo de 2005 cuyo objeto fue "implementar el proyecto piloto de transformación pedagógica para construir una propuesta curricular en la enseñanza del inglés, elaborar y publicar un documento que dé cuenta de los lineamientos de política". Luego se firmó el Convenio No. 175 del 6 de junio de 2005 suscrito con el área de Informática Educativa de la SED, con el fin de "aunar esfuerzos para ofrecer una actualización en metodología de la enseñanza del inglés a 250 maestros del distrito mediante el uso de nuevas tecnologías de comunicación y certificar sus conocimientos mediante una prueba internacional".

Posteriormente, la SED y el British Council suscribieron el Contrato 273 de 2009 cuyo objeto fue el de "aunar esfuerzos para desarrollar un programa virtual en lengua extranjera dirigido a docentes del sector

oficial". Este contrato dio origen al Convenio 09-029-08-000 de 2009, que se suscribió con el objeto de realizar acciones encaminadas al funcionamiento de los centros de recursos de la localidad de Fontibón.

Para finales del 2013, la Secretaría de Educación y el British Council firmaron el Convenio Marco (octubre 25 de 2013), cuyo objeto fue establecer el marco de actuación entre las entidades firmantes para aunar políticas, esfuerzos, voluntades y acciones interinstitucionales que permitan desarrollar y darle seguimiento académico y operacional a las iniciativas de enseñanza-aprendizaje de inglés como segunda lengua en el Distrito, así como el intercambio académico y cultural entre el Reino Unido y Colombia en el marco del sistema educativo distrital, con la participación de diversos actores.

En el año 2014 se suscribió el Convenio Marco No. 1913 cuyo objeto fue el de "aunar esfuerzos para desarrollar estrategias en el eje temático de bilingüismo con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza – aprendizaje de una segunda lengua a estudiantes y docentes, en articulación con el desarrollo del currículo integral de la jornada 40 horas para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas en los colegios oficiales del distrito".

Convenio 1851 del 30 de marzo de 2015 cuyo objeto fue aunar "esfuerzos para fortalecer el desarrollo de procesos de enseñanza – aprendizaje de una lengua extranjera, en el marco de las aulas de inmersión, por medio de actividades pedagógicas, culturales, didácticas, establecidas en el currículo para la excelencia académica y la formación integral de los estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá".

Durante el 2016, se ejecutó el convenio de cooperación No 3699 cuyo objeto fue "aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los programas de aprendizaje del inglés como una segunda lengua mediante la ejecución de dos líneas de acción dirigidos al mejoramiento de los procesos de enseñanza- aprendizaje del inglés, ciencias, matemáticas y lenguaje" y el cual permitió lograr el diagnóstico de las IED con el fin de establecer un plan de acción de fortalecimiento institucional de acuerdo con un marco de necesidades y avances de los diferentes programas implementados por la SED.

En 2017, se suscribió el Convenio 1550 cuyo alcance se dio entre abril del 2017 y el 30 de junio de 2018. Su objeto fue el de "Fortalecer en los colegios focalizados por la SED los programas de aprendizaje del inglés en el marco del Plan Distrital de Segunda Lengua, y las rutas de calidad con miras a la acreditación de programas de licenciatura en el marco subsistema de educación superior". En el marco de dicho convenio, en la primera línea de acción – Bilingüismo, se logró un acompañamiento directo en las 104 IED focalizadas en la SED, cuya teoría de cambio se centró en el desarrollo de estrategias entorno a la articulación curricular de las IED con las políticas nacionales de bilingüismo, formación docente en Content and Language Integrated Learning (CLIL) y uso de herramientas didácticas para la enseñanza de inglés, entre otros. Como resultado del proceso de acompañamiento las instituciones educativas se trazaron unas metas efectivas en el desarrollo de sus programas de bilingüismo. Estas metas involucran el desarrollo de acciones concretas por su parte y del soporte de la SED y el British Council en la formación y acompañamiento para la concreción y evolución de las mismas. No sin dejar atrás la intensión de ambas instituciones de generar capacidad instalada para que las IED puedan hacer sostenible su propio programa de bilingüismo a nivel institucional.

En agosto de 2018, se firmó el Convenio 505091 de 2018 cuyo objetivo fue el de "Fortalecer las prácticas pedagógicas innovadoras en el aula, la generación de un entorno de inmersión comunicativa y cultural; y la articulación curricular en los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés en 175 Instituciones Educativas Distritales (IED) focalizadas por la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, en el marco de su Plan Distrital de Segunda Lengua y el subsistema de educación superior, específicamente en lo

relacionado con los programas de licenciatura, por medio de la creación de una Red de Acción Colaborativa y la consolidación de rutas de calidad alrededor del mejoramiento de las prácticas pedagógicas". A través de este convenio, se diseñó la estrategia de inmersión cultural y comunicativa para los colegios públicos de Bogotá, titulada "Converging Grounds"; y a su vez se implementó la 3ra fase del modelo de gestores pedagógicos asegurando el desarrollo de los ejes de fortalecimiento de currículo, ambiente de inmersión comunicativa y de prácticas docentes. Dicho modelo acompañó a los directivos docentes en la formulación de acciones y de estrategias que buscan fomentar la autonomía institucional y el progreso de las IED en torno a sus metas.

En marzo de 2019 la SED suscribió el Convenio 1800 cuyo objeto fue "Fortalecer los programas de inglés de las Instituciones Educativas focalizadas a través de la consolidación curricular institucional de acuerdo con las políticas nacionales, la adaptación de las prácticas pedagógicas en el aula y la implementación de actividades extracurriculares a nivel institucional en el marco del Plan Distrital de Segunda Lengua de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, y aunar esfuerzos con los actores del Subsistema Distrital de Educación Superior para apoyar la acreditación de calidad de los programas de licenciatura a través de la consolidación de la Red de Acción Colaborativa de Prácticas Pedagógicas." A través de este convenio, se implementó la cuarta fase del Modelo de Gestores Pedagógicos para 94 IED con fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera, 12 IED con Modelo Educativo Bilingüe (MEB tipos A y B), y el programa Affiliated Schools para 4 IED con MEB (tipo C). Se continuó con la formación en gerencia del ELT (English Language Teaching) para los directivos docentes y líderes de bilingüismo de las 12 IED con Modelos Educativos Bilingües (MEB tipos A, B y C) y las 94 IED con fortalecimiento. Se implementó la estrategia Converging Grounds para estudiantes de secundaria en torno a actividades extracurriculares de inmersión comunicativa y cultural. Se realizó la actualización docente y acompañamiento pedagógico con el modelo de promotores pedagógicos sobre la implementación de Know Now (Carilla y App) para la familiarización del tipo de preguntas y formato de pruebas estandarizadas de inglés. Adicionalmente se diseñó el "Tablero de Control – Dashboard" para la aplicación móvil de la Cartilla Know Now y una estrategia de gamificación Distrital para su promoción y apropiación. También se diseñó e implementó un plan de Evaluación y Seguimiento del PDSL 2016-2019 y se implementaron pruebas Aptis para docentes y estudiantes del Distrito.

En 2020 se ejecuta el Convenio 2660, en el que se realizó la actualización docente y acompañamiento pedagógico con el modelo de gestores pedagógicos para 110 IED; el diseño del banco de recursos para docentes que consistió en planes de clases y objetos de aprendizaje (materiales) para estudiantes para el uso en o fuera del aula; el diseño de 80 horas de materiales en línea de inglés con fines específicos para estudiantes de media y secundaria; la reactivación de la app Know Now y una estrategia de promoción en las redes sociales; y el diseño de Modelos diferenciados de trabajo para cada una de las categorizaciones de las IED del Distrito.

En el año 2021 se realizó el acompañamiento por parte del modelo de gestores pedagógicos a 175 IED y se diseñaron materiales en línea para la enseñanza el inglés con una duración de 25 horas para los docentes del distrito, se impactaron más de 3.905 estudiantes de la media con el curso English without Borders y se acompañaron a los estudiantes de 59 IED en el fortalecimiento de las competencias para responder a pruebas estandarizadas en inglés como la prueba Saber 11. Por otra parte, se llevó a cabo la divulgación y programación de 26 capítulos correspondientes a la serie Learning Time with Timmy proyectados por Canal Capital en el territorio distrital y se llevó a cabo la implementación de un Plan de Evaluación y Seguimiento para las estrategias English without Borders y Fortalecimiento Institucional.

En Colombia, aparte de manejar centros de enseñanza, British Council también posee una vasta experiencia en el desarrollo de proyectos con el sector público, en distintos ámbitos e instancias del campo de enseñanza del inglés. Durante los últimos diez años, el British Council ha trabajado en alianza con el Ministerio de Educación, con autoridades de educación regionales y un amplio número de socios de los sectores público y privado, para construir capacidades y para profesionalizar la enseñanza y el aprendizaje del inglés.

Por lo anterior, considerando la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la iniciativa presentada en esta ocasión por British Council, es de interés mutuo entre la SED y el British Council suscribir un convenio de cooperación con miras al mejoramiento de los niveles de lengua inglesa en los estudiantes del Distrito, por lo que esta organización se constituiría en un aliado estratégico para alcanzar la referida meta, además, tanto por ser una organización internacional de reconocido prestigio que se dedica a la enseñanza de la lengua inglesa y promoción de la cultura británica, como por la similitud en las políticas de acercamiento a la educación son similares en conjunto con la idea de innovar en teorías, modelos y herramientas de aprendizaje.

De acuerdo con la idoneidad y la experiencia anteriormente expuestas y teniendo en cuenta las certificaciones que acreditan la experiencia de British Council, la SED en consecuencia realizará un Convenio de cooperación internacional, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, *Parágrafo 1°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos*

COMPONENTE ORGANIZACIONAL DEL COOPERANTE
Equipo British Council

Para el presente convenio se contará con el siguiente equipo de trabajo:

Cargo	Tipo de contratación
Un Gerente de Operaciones	Obra – labor, contratado de manera directa por el British Council
Un (1) Coordinador administrativo	Obra – labor, contratado de manera directa por el British Council
Dos (2) Asistentes administrativos	Obra – labor, contratado de manera directa por el British Council
Un (1) Experto Técnico	Prestación de servicios
Un (1) Experto en análisis de datos	Prestación de servicios
Equipo estratégico British Council para la planeación y seguimiento a la implementación	Contratado de manera directa por el British Council. Equipo existente dentro de la planta del British Council, con un porcentaje dedicado al proyecto.

**Algunos de los miembros asignados pueden cambiar de acuerdo con aprobaciones internas, pero garantizando una misma banda salarial.*

16. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Es con base en la idoneidad, experiencia y capacidad técnica acreditada por el BRITISH COUNCIL, que se considera el mejor aliado para llevar a cabo el presente Convenio, y con ello contribuir en el cumplimiento de las metas relacionadas con fortalecer el posicionamiento de una lengua extranjera en las Instituciones Educativas Distritales.

PERSPECTIVA COMERCIAL
Las actividades desarrolladas por el BRITISH COUNCIL históricamente han permitido las IED formular planes adecuados a sus proyectos escolares para incrementar sus capacidades de enseñanza y aprendizaje de inglés. Hasta 2023 estas actividades fueron desarrollados en el marco de convenios de cooperación internacional con la Secretaría de Educación del Distrito, incluyendo procesos de formación para docentes, estudiantes; focalización a las IED con planes de acción institucionales, y también, dotaciones para los colegios en el proceso de dichos acompañamientos.

PERSPECTIVA FINANCIERA
El valor o costo de las actividades descritas en este Estudio Previo, encuentran soporte en la propuesta presentada por el BRITISH COUNCIL y las necesidades requeridas y justificadas por la Secretaría de Educación del Distrito, las cuales guardan relación con las actividades que se esperan desarrollar durante su ejecución, y con la meta de un nivel de dominio B2 en inglés en estudiantes del Distrito hacia el final del cuatrienio.

Además, reiteramos la idoneidad y experiencia del BRITISH COUNCIL en el sector educativo, evidenciada en los convenios que han sido suscritos durante los últimos años con la SED, como se puede apreciar a continuación:

Resumen de convenios del British Council con la SED

Año	Descripción
Convenio de Cooperación No. 199 de 2003	"Implementar un proyecto piloto de transformación pedagógica y estructural en un grupo de instituciones del Distrito (Localidad 9 – Fontibón) para que la totalidad de los estudiantes mejoraran su nivel de inglés, implementar un sistema de evaluación periódica para estudiantes y docentes que permita realizar mediciones sucesivas para observar los avances del proceso, desarrollar una propuesta para definir estándares básicos para el establecimiento de "Centros de Recursos de Inglés" y finalmente acompañar una experiencia piloto a instituciones educativas distritales oficiales para el uso pedagógico de estos espacios, dentro del Programa "Bogotá y Cundinamarca Bilingües en Diez Años".
Contrato de Consultoría 027	"Implementar el proyecto piloto de transformación pedagógica para construir una propuesta curricular en la enseñanza del inglés, elaborar y publicar un documento que dé cuenta de los lineamientos de política".
Convenio No. 175 del 6 de junio de 2005	Suscrito con el área de Informática Educativa de la SED para "aunar esfuerzos para ofrecer una actualización en metodología de la enseñanza del inglés a 250 maestros del distrito mediante el uso de nuevas tecnologías de comunicación y certificar sus conocimientos mediante una prueba internacional".

Contrato 273 de 2009	"Aunar esfuerzos para desarrollar un programa virtual en lengua extranjera dirigido a docentes del sector oficial".
Convenio 09-029-08-000 de 2009	Este contrato se suscribió con el objeto de realizar acciones encaminadas al funcionamiento de los centros de recursos de la localidad de Fontibón.
Convenio Marco (octubre 25 de 2013)	"Establecer el marco de actuación entre las entidades firmantes para aunar políticas, esfuerzos, voluntades y acciones interinstitucionales que permitan desarrollar y darles seguimiento académico y operacional a las iniciativas de enseñanza-aprendizaje de inglés como segunda lengua en el Distrito, así como el intercambio académico y cultural entre el Reino Unido y Colombia en el marco del sistema educativo bogotano, con la participación de diversos actores." Este convenio marco que expira a finales del 2016 podrá ser renovado por acuerdo de las partes y por el tiempo que ellas decidan.
Convenio 1913 de 2014	"Aunar esfuerzos para desarrollar estrategias en el eje temático de bilingüismo con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza – aprendizaje de una segunda lengua a estudiantes y docentes, en articulación con el desarrollo del currículo integral de la jornada 40 horas para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas en los colegios oficiales del distrito".
Convenio 1851 del 30 de marzo de 2015	"Aunar esfuerzos para fortalecer el desarrollo de procesos de enseñanza – aprendizaje de una lengua extranjera, en el marco de las aulas de inmersión, por medio de actividades pedagógicas, culturales, didácticas, establecidas en el currículo para la excelencia académica y la formación integral de los estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá".
2016	**1) Bilingüismo** a) Establecimiento de línea base con el fin de caracterizar los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés en las IED a ser focalizadas por la SED. **2) EFMMa - Red de Acción Colaborativa de prácticas pedagógicas** a) Propuesta del perfil docente. b) Reestructuración del componente de práctica docente a través de una propuesta innovadora con base en la experiencia de los Teaching Schools del Reino Unido. c) Alistamiento para el desarrollo del Primer Piloto, Escuelas Formadoras y Maestros de Maestros— EFMMa, encaminado a evidenciar cómo los colegios y las universidades pueden trabajar de manera articulada para fortalecer las competencias de los Maestros en Formación a la luz de la realidad del aula y la vida institucional.
2017	**1) Bilingüismo** a) Implementación de la primera fase del Modelo de Gestores Pedagógicos para 15 IED con Modelos Educativos Bilingües (MEB) y para 87 IED con fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera y el

	programa Affiliated Schools para 2 IED con MEB. **2) EFMMa - Red de Acción Colaborativa de prácticas pedagógicas** a) Fortalecimiento de las rutas de calidad con miras a la acreditación de programas de licenciatura en el marco del subsistema de educación superior b) Propuesta de recomendaciones para la implementación de las prácticas pedagógicas con una capacidad instalada de colegios, programas de licenciatura e IES que participaron en el mismo, teniendo en cuenta la sinergia y la experiencia colaborativa que se dio entre los actores participantes.	
2018	**1) Bilingüismo** a) Implementación de la segunda y tercera fase del Modelo de Gestores Pedagógicos para 12 IED con Modelos Educativos Bilingües (MEB) y para 94 IED con fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera y el programa Affiliated Schools para 4 IED con MEB. b) Implementación de una formación en gerencia del ELT (English Language Teaching) para los líderes de bilingüismo de las IED con MEB. c) Diseño de la Cartilla Know Now y el App para dispositivos móviles Android sobre el tipo y formato de pruebas estandarizadas de uso del inglés. d) Diseño y pilotaje de la estrategia Converging Grounds para estudiantes de secundaria en torno a actividades extracurriculares de inmersión comunicativa y cultural. **2) EFMMa - Red de Acción Colaborativa de prácticas pedagógicas** a) Consolidación del Subsistema de Educación Superior en lo relacionado con los programas de licenciatura a través de una Red de Acción Colaborativa	
Convenio 1800 de 2019	**1) Bilingüismo** a) Implementación de la cuarta fase del Modelo de Gestores Pedagógicos para 94 IED con fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera, 12 IED con Modelo Educativo Bilingüe (MEB tipos A y B), y el programa Affiliated Schools para 4 IED con MEB (tipo C). b) Implementación de una formación en gerencia del ELT (English Language Teaching) para los directivos docentes y líderes de bilingüismo de las 12 IED con Modelos Educativos Bilingües (MEB tipos A, B y C) y las 94 IED con fortalecimiento. c) Implementación de la estrategia Converging Grounds para estudiantes de secundaria en torno a actividades extracurriculares de inmersión comunicativa y cultural. d) Actualización docente y acompañamiento pedagógico con el modelo de promotores pedagógicos sobre la implementación de Know Now (Carilla y App) para la familiarización del tipo de preguntas y formato de pruebas estandarizadas de inglés. Diseño del Dashboard para la aplicación móvil de la Cartilla	

		Know Now y una estrategia de gamificación Distrital para su promoción y apropiación. e) Diseño e implementación de un plan de Evaluación y Seguimiento del PDSL 2019-2019 y la implementación de un proceso de análisis de ingle de hasta 3.500 pruebas Aptis. **2) EFMMa - Red de Acción Colaborativa de prácticas pedagógicas** a) Consolidación del Subsistema de Educación Superior en lo relacionado con los programas de licenciatura a través de una Red de Acción Colaborativa.	
	Convenio 2660 de 2020	**1) Bilingüismo** a) Actualización docente y acompañamiento pedagógico con el modelo de gestores pedagógicos para 110 IED b) Diseño del banco de recursos para docentes que consistió en planes de clases y objetos de aprendizaje (materiales) para estudiantes para el uso en o fuera del aula c) Diseño de 80 horas de materiales en línea de inglés con fines específicos para estudiantes de media y secundaria. d) Reactivación de la app Know Now y una estrategia de promoción en las redes sociales. e) Diseño de Modelos diferenciados de trabajo para cada una de las categorizaciones de las IED del Distrito **2) Seguimiento y Evaluación** a) Diseño e implementación de un plan de Evaluación y Seguimiento del PDB 2020 y actualización de la teoría de Cambio 2020-2024	

	Convenio 2234 de 2021	**1) Bilingüismo** **English without Borders** a) Curso intensivo de inglés en contrajornada dirigido a 3.905 estudiantes de grados 9 y 10 del Distrito b) 59 IED acompañadas a través de expertos en la enseñanza del inglés para el uso de estrategias y recursos para la familiarización de pruebas estandarizadas de inglés. c) Reactivación y actualización de la app Know Now alojada en el servidor de la SED **Fortalecimiento Institucional** a) Actualización docente y acompañamiento pedagógico con el modelo de gestores pedagógicos para 175 IED b) Diseño de 25 horas de materiales en línea para la enseñanza del inglés dirigido a docentes del Distrito **Learning @home** a) Estudiantes de primaria beneficiados recursos audiovisuales (26 capítulos que completan la serie Learning Time with Timmy) transmitidos en televisión abierta con sus respectivas guías de trabajo para docentes y familias enfocados al aprendizaje y fortalecimiento del idioma inglés en primaria. **2) Seguimiento y Evaluación** a) Diseño e implementación de un plan de Evaluación y Seguimiento del y actualización de la teoría de Cambio 2021 en las estrategias de English without Borders y Fortalecimiento Institucional.
	Convenio 2270 de 2022	**ESTRATEGIA 1: Formación y acompañamiento a docentes.** Implementar un esquema de desarrollo profesional continuo para la enseñanza del inglés, a través de la formación metodológica, el acompañamiento presencial de los gestores pedagógicos, los talleres presenciales fuera del aula y el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje. • **Módulos Teaching Labs:** Diseño instruccional y diseño web/gráfico de 50 horas de materiales auto dirigidos en Moodle divididos en 10 módulos. • **Gestores pedagógicos:** Acompañar a los docentes y directivos docentes en hasta 200 IED incluyendo Fortalecimiento, Jornada Única, MEB A, B y C (IED afiliadas), a través del modelo de gestores pedagógicos. **ESTRATEGIA 2: English without Borders – Programa de inglés comunicativo en contra jornada** • Aumentar el acceso en número de horas para que estudiantes de grados noveno y décimo y/o undécimo puedan fortalecer el aprendizaje del inglés, buscando incrementar el porcentaje de estudiantes que alcanzan niveles A2 y B1 en adelante. • Proveer una opción de jornada extendida que trascienda las

		barreras físicas de la institución educativa y permita que, hasta 1.500 estudiantes de grados noveno, décimo y/o undécimo tengan acceso a 6 horas sincrónicas semanales de aprendizaje formal del inglés. **ESTRATEGIA 3: Monitoreo y Evaluación** Identificación de resultados por medio de un proceso de levantamiento y análisis de información que para los propósitos de la presente implementación se concentrará en las dos líneas de acción planteadas.	
	Convenio 2023 – BC - SED	Aunar esfuerzos para acompañar a colegios focalizados para el fortalecimiento del currículo en inglés, las prácticas pedagógicas y ambientes de aprendizaje a través de acciones que permitan el desarrollo de las competencias comunicativas y habilidades tecnológicas con profundizaciones en el idioma inglés, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas (IED) de la Secretaría de Educación del Distrito (SED). **ESTRATEGIA 1: English in Action** English in Action busca ofrecer acompañamiento a las 200 Instituciones Educativas (IED) focalizadas por la Secretaría de Educación del Distrito para que pongan "en acción" los aprendizajes de las acciones implementadas por el Plan Distrital de Bilingüismo y el British Council desde 2018. En 2023, los docentes focalizados construirán recursos educativos enfocados En la ruta de profundización seleccionada por su IED en 2022. Estas podrán ser mallas curriculares, planes de clase, u objetos/ rúbricas de evaluación. Adicionalmente, se entregará al Distrito el Banco Distrital de recursos para la enseñanza del inglés English in Action (material para publicación en Red Académica), en el que reposará el resultado de la curaduría de material nuevo y existente. Las 200 IED recibirán 6 asesorías presenciales por parte del equipo de gestores pedagógicos, quienes orientarán a los docentes en la apropiación de herramientas y la construcción de sus productos **ESTRATEGIA 2: English without Borders – Programa de inglés comunicativo en contra jornada** El programa English without Borders (EwB) nace en el 2021 luego de un análisis extenso de las variables que afectan el aprendizaje del inglés en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá. a) Aumentar el acceso en número de horas para que estudiantes de grados noveno, décimo y/o undécimo puedan fortalecer el aprendizaje del inglés, buscando incrementar el porcentaje de estudiantes que alcanzan niveles A2 y B1 en adelante. b) Proveer una opción de jornada extendida que trascienda las barreras físicas de la institución educativa y permita que, hasta 900 estudiantes de grados noveno, décimo y/o undécimo	

	tengan acceso a 4 horas sincrónicas semanales de aprendizaje formal del inglés. **ESTRATEGIA 3 – CODING HUBS** El objetivo general del componente 3 es llegar a la creación de los 10 primeros Coding Hubs en Bogotá, los cuales permitirán dar un paso hacia un sistema autosostenible donde el know-how alrededor del pensamiento computacional queda en manos de los colegios a la vez que se crean redes de colaboración interinstitucionales para el desarrollo del pensamiento computacional y las habilidades de programación. De igual manera, dichas instituciones trabajarán con contenidos de tecnología (que incluyen el componente específico de vocabulario en inglés), para fortalecer el aprendizaje en áreas STEM usando este idioma.	

En conclusión, teniendo en cuenta el historial de convenios celebrados, se demuestra que el British Council tiene solidez financiera; nunca ha presentado incumplimientos y siempre ha participado con contrapartida en los convenios anteriormente celebrados, con porcentajes que han permitido el logro de los objetivos de los mismos.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Se requiere una entidad nacional o internacional con amplia experiencia en el fortalecimiento de procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés por medio del desarrollo de programas de Intercambio Educativo y cultural con reconocido prestigio a nivel nacional y/o internacional, que garantice un avance significativo en la enseñanza-aprendizaje de docentes y estudiantes. Asimismo, que cuente con programas de cooperación académica de cualquier naturaleza implicada por el término educativo. Debe poseer capacidad técnica y administrativa demostrada en proyectos desarrollados con entidades públicas y privadas, demostrar trabajo pedagógico realizado con docentes y tener el apoyo de personas que demuestren experticia en el trabajo que se realizará en las líneas de acción previstas por el Plan Distrital de Bilingüismo.

En atención a lo anterior, se observa que el BRITISH COUNCIL al representar al gobierno de este país para desarrollar los objetivos primordiales de promover alrededor del mundo la cultura inglesa y la enseñanza de este idioma, que fomenta la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional, cumple con estos requisitos.

PERSPECTIVA TÉCNICA
Para la ejecución de las actividades objeto del convenio, la SED estima conveniente, continuar con el apoyo que el BRITISH COUNCIL viene dando al Distrito en el manejo y metodología de la enseñanza del inglés, con unos altos estándares de calidad y cooperación con los que se ha realizado, obteniendo resultados que se reflejan en los indicadores y metas cumplidas.

Adicionalmente, con el presente convenio, se determinarán las necesidades particulares de las instituciones educativas distritales de Bogotá en el marco del *School Readiness Framework for English Language Teaching and Learning*, que es exclusivo del British Council. La información necesaria para determinar la línea base, se hará con observación de clases, encuesta a docentes, rectores, visitas a las instalaciones, entre otras actividades que se describen en el Alcance del Objeto, y para las cuales no existe

un referente en el mercado; y con ello, determinar las acciones de acompañamiento e intervención para el presente cuatrienio, que tiene como meta contribuir al alcance de la meta del Plan Distrital de Desarrollo de aumentar en un 35% los y las estudiantes que alcanzan un nivel B1 o superior en las pruebas Saber 11.

17. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Según las acciones que se ejecutarán durante el plazo de ejecución del convenio, así como los aportes dispuestos por cada uno de los cooperantes, el valor del Convenio de Cooperación asciende a la suma DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.131.154.041 COP) y que corresponde a todos los costos directos e indirectos proyectados para la ejecución de las actividades descritas en el alcance del objeto para cada una de sus etapas, líneas de acción y componentes, con un precio basado en la recuperación de los costos, sin el objetivo de generar ganancias, calculado bajo estándares predefinidos en los lineamientos del British Council y aceptados por la SED, como también frente a la verificación del historial de convenios suscritos entre las partes.

Como se menciona en la cláusula ***1. Justificación del Convenio*** la meta de inglés del cuatrienio del Plan Distrital de Desarrollo es aumentar en un 35% el número de estudiantes que alcanzan un nivel B1 o superior en las pruebas Saber 11, por lo que se hace necesario evaluar y monitorear el estado actual de las IED, los medios educativos (entendiéndose como todas las herramientas, recursos y materiales que se utilizan para facilitar y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos incluyen desde libros y audiovisuales hasta plataformas digitales y software educativo, todos diseñados para apoyar el desarrollo de competencias y conocimientos en los estudiantes. (Aguaded Gómez & Cabero Almenara, 2013)[14]), las prácticas de aula adelantadas por los docentes y el nivel de dominio actual de los estudiantes de 8°; y con ello, realizar acciones diferenciadas en las IED basados en los datos y en el análisis de éstos, que serán un punto de partida para las acciones de intervención en el cuatrienio.

Es por lo anterior, que el convenio contempla una serie de actividades que se describen en la cláusula ***2. Descripción del objeto del convenio o contrato*** que van mucho más allá de un simple diagnóstico del nivel de inglés. Estas actividades incluyen la observación en aula para un análisis detallado de las prácticas de enseñanza, la aplicación de encuestas y entrevistas a docentes, estudiantes y directivos, y la recolección de datos cuantitativos y cualitativos que son procesados mediante análisis estadísticos robustos. Estas acciones no solo generarán un diagnóstico general, sino que también permitirán la creación de informes detallados para cada institución, lo cual es esencial para diseñar planes de acción ajustados a las necesidades particulares de cada IED.

El costo del proyecto basado en el *School Readiness Framework for English Language Teaching and Learning* es razonable debido a la complejidad y singularidad de la intervención a ser ejecutada por el British Council. Este marco permite un análisis profundo y detallado de la preparación de las Instituciones Educativas (IED) para la enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera. A través de la evaluación de múltiples dimensiones, como la institucional, la docente, la estudiantil y la pedagógica, se logra un diagnóstico integral que identifica tanto las fortalezas como las áreas de mejora de cada institución, al incluir un análisis exhaustivo de las relaciones entre los recursos, el nivel de competencia de los docentes, el desempeño de los estudiantes y las prácticas pedagógicas actuales en las IED.

Desde un punto de vista técnico, el diagnóstico realizado con base en el *School Readiness Framework* del

[14] Aguaded Gómez, J. I., & Cabero Almenara, J. (Coords.). (2013). *Tecnologías y medios para la educación en la E-sociedad*. Madrid: Alianza. ISBN: 978-84-206-7857-3

British Council es indispensable para la planificación estratégica de las políticas de bilingüismo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), ya que este marco proporciona un análisis completo de todas las dimensiones que afectan el proceso de aprendizaje y enseñanza del inglés. Esto permitirá a la SED diseñar estrategias de intervención específicas que aseguren un mejoramiento sostenido en los niveles de inglés de los estudiantes, incluyendo un monitoreo y evaluación constante respecto al avance de las metas del Plan Distrital de Desarrollo y el Proyecto de Inversión 8075.

El British Council, con su vasta experiencia en la implementación de proyectos educativos de gran envergadura en Colombia, cuenta con la capacidad logística, financiera y técnica para llevar a cabo este Convenio con éxito. Su historial en el país respalda su habilidad para manejar un proyecto de esta magnitud, lo cual incluye la movilización de equipos especializados en educación y análisis de datos. Además, el costo total del Convenio, que integra todos los componentes mencionados, es razonable al considerar la complejidad del diagnóstico y la intervención, dado que las actividades involucradas son interdependientes y conforman un todo integral que no puede ser desglosado ni cotizado de manera individual. La naturaleza de este diagnóstico requiere una aproximación holística, donde cada componente es esencial y su efectividad depende de la integración con los demás, lo que garantiza una comprensión completa y precisa del contexto educativo que permitirá el desarrollo de estrategias de intervención ajustadas a las necesidades reales de las instituciones, situación que se evidencia en la Propuesta planteada por el British Council.

No obstante, de la Propuesta presentada se pueden analizar los precios de las Actividades 2.3 y 2.4 del Presupuesto (Exámenes a docentes y estudiantes):

Valor ofertado por el British Council

2,3	Primera etapa linea base estudiantes: pruebas para una muestra seleccionada (Potencialmente estudiantes en 8o - o grado por definir).	10.000	Pruebas	1	$ 50.000	$ 500.000.000
2,4	Pruebas de nivel de lengua (inglés) para una muestra de docentes - serán convocados por la SED	1.000	Pruebas	1	$ 60.000	$ 60.000.000

Comparativo de precio unitario de pruebas por proveedor:

Proveedor	Tipo de Examen	Precio Estudiantes	Tipo de Examen	Precio Docentes
Pearson	Versant English Placement Test	$156,000 COP (aprox.)	Versant English Placement Test	$156,000 COP (aprox.)
Oxford	Oxford Placement Test	$48,000 COP (aprox.)	*Oxford Test of English Advanced*	$340,000 COP (aprox.)
MacMillan	Macmillan Placement Test	$40,000 - $60,000 COP (aprox.)	No desarrolla un examen particularmente destinado a docentes	No desarrolla un examen particularmente destinado a docentes
Cambridge	Cambridge English Placement Test	$60,000 COP (aprox.)	B2 First (anteriormente conocido como FCE) C1 Advanced (anteriormente conocido como CAE):	$984,000 COP (aprox.) $984,000 COP (aprox.)

British Council Precio escala preferencial para este Convenio	Placement Test	$50.000 COP	Placement Test	$60.000 COP

Atendiendo al beneficio precio escala ofrecido por el British Council para los exámenes de estudiantes y docentes, se muestra que estos se encuentran dentro del rango promedio del mercado, e incluso son más bajos que los precios de otros proveedores como Cambridge, Oxford, y Pearson. Para los exámenes de docentes, el precio del British Council es de $60,000 COP, significativamente más bajo que los exámenes equivalentes de otros proveedores. Además, el British Council posee la capacidad instalada y operativa necesaria para administrar un alto volumen de exámenes en el periodo de 3 meses estipulado en el Convenio, tal como llevaron a cabo en vigencias pasadas para *English Without Borders* (vigencias 2021, 2022 y 2023), asegurando eficiencia y cumplimiento con los tiempos pactados. Por lo tanto, el precio ofrecido es no solo competitivo, sino también adecuado.

Históricamente, al analizar los convenios y alianzas con otras entidades durante las vigencias 2023 y 2024, se observaron los siguientes precios para exámenes de clasificación y/o suficiencia: Para las pruebas dirigidas a estudiantes, el Convenio con el Centro Colombo Americano estableció un precio unitario de $32,000 COP en 2023, que aumentó a $39,000 COP en 2024. En cuanto a las pruebas para docentes, el Convenio con la Universidad UNICA y el Fondo ICETEX fijó un precio de $360,000 COP en 2023, incrementándose a $380,000 COP en 2024. Comparando estos precios con los ofrecidos por el British Council, se evidencia que los costos están acorde al valor promedio para estudiantes e incluso más bajo para el caso de las pruebas para docentes.

Los resultados de los exámenes de clasificación para estudiantes y los exámenes de competencia en inglés para docentes están intrínsecamente ligados a otros insumos de la caracterización objeto de este Convenio, como los medios educativos (entendiéndose como todas las herramientas, recursos y materiales que se utilizan para facilitar y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos incluyen desde libros y audiovisuales hasta plataformas digitales y software educativo, todos diseñados para apoyar el desarrollo de competencias y conocimientos en los estudiantes. (Aguaded Gómez & Cabero Almenara, 2013)[15]), las observaciones de las clases de inglés en las IED y otros componentes clave. Estos exámenes no pueden ser considerados de manera aislada, ya que forman parte de un diagnóstico integral que analiza la interacción entre las capacidades individuales de los estudiantes y docentes y el entorno en el que se desarrollan. La capacidad existente de las instituciones, la calidad de las prácticas pedagógicas observadas, y otros aspectos relevantes influyen directamente en los resultados de los exámenes, lo que hace indispensable que estos se integren dentro de un marco más amplio. Así, los exámenes aportan datos valiosos que, en conjunto con los demás insumos para la caracterización, permitirán diseñar estrategias de intervención precisas y efectivas, adaptadas a las necesidades específicas de cada institución.

Aunado a lo expuesto, el valor total del Convenio está justificado por la complejidad, precisión y personalización del diagnóstico y la intervención ofrecidos por el British Council. El *School Readiness Framework* es una herramienta destacada en su tipo, y su implementación por parte del British Council asegura un nivel de calidad y detalle, gracias a su experiencia y su respectiva capacidad operativa. Por estas razones, no es posible realizar una comparación de precios con otros proveedores más allá del análisis de

[15] Aguaded Gómez, J. I., & Cabero Almenara, J. (Coords.). (2013). *Tecnologías y medios para la educación en la E-sociedad*. Madrid: Alianza. ISBN: 978-84-206-7857-3

precios de exámenes presentado anteriormente, ya que los servicios ofrecidos tanto en alcance como en profundidad proporcionados por el British Council responde al tipo de diagnóstico requerido por la ciudad para el atender con mayor precisión la meta en inglés del Plan Distrital de Desarrollo en pruebas Saber 11.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se anexa Matriz de Riesgos.

19. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al COOPERANTE constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del convenio, y su vigencia será por el plazo del mismo y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del convenio, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
- CALIDAD DEL SERVICIO. Le corresponde al cooperante constituir esta garantía por el plazo del mismo y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del convenio, por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía no puede ser inferior al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Cooperante, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el COOPERANTE; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El valor asegurado no debe ser inferior a 300 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1°: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Cooperante, cada vez que, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este CONVENIO, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El COOPERANTE deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía

mencionada. Con todo, el COOPERANTE autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el COOPERANTE no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO2°: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO 3°: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del CONVENIO. PARÁGRAFO 4°: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al COOPERANTE de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

20. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el/la Director(a) de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a EL COOPERANTE, quien realizará la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo, siempre y cuando el mismo no contravenga el régimen de contratación del convenio de cooperación internacional. **PARÁGRAFO**: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

21. CESIÓN

LOS COOPERANTES no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del otro. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación se adelantará dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del Convenio, EL COOPERANTE y EL SUPERVISOR suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del valor final del mismo,

Los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del COOPERANTE de los compromisos adquiridas por él.

23. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LOS COOPERANTES ejecutarán el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre EL COOPERANTE y la SED ni entre el personal que llegare a utilizar EL COOPERANTE y la SED.

El personal que requiriere EL COOPERANTE para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asumirá responsabilidad laboral alguna con ellos. Será

obligación del COOPERANTE cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor la información que se requiera. Política de contratación laboral y de prestación de servicios profesionales.

Los integrantes del equipo que cuenten con un contrato laboral, obra labor y de prestación de servicios profesionales con el British Council están sujetos a las previsiones convencionales de autonomía del British Council y ausencia de relación laboral de sus agentes con la SED. En virtud de esa autonomía: Los empleados o contratistas del British Council se rigen por las políticas laborales o de vinculación de la Organización y dichas condiciones no pueden ser modificadas por la SED.

La vinculación de un empleado o contratista del British Council al proyecto tiene el alcance de las funciones previstas en la propuesta o el convenio, y la SED no tienen la facultad de adicionar tareas o responsabilidades no previstas allí. La Entidad Estatal no puede exigir una dedicación exclusiva a contratistas por prestación de servicios del British Council, el tratamiento laboral o contractual de éstos corresponde a una decisión del British Council en su condición de contratante. El British Council y la SED establecerán tiempos y condiciones de respuesta para los requerimientos de estos últimos que sean necesarios para la debida ejecución del convenio y que, en caso de presentarse situaciones excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor que hagan necesaria una modificación de esas condiciones, las mismas deben ser tratadas a través del British Council, no de sus contratistas o empleados.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el BRITISH COUNCIL se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

24. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Para los efectos de la presente cláusula son aplicables las siguientes definiciones:
 1.1. Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
 1.2. Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
 1.3. Autoridad de Protección de Datos: Entidad pública que ejerce la ejerce la vigilancia y garantiza que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la normatividad vigente en protección de datos.
2. La toma de datos personales que cada Cooperante realice del otro aliado mediante el Convenio o en el desarrollo del mismo, su posterior tratamiento y uso tiene como principal fin el de dar cumplimiento a las obligaciones aquí establecidas.
 De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, cada Parte como titular de datos personales tiene derecho a: (i) Acceder a sus datos sin restricción. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente en protección de datos. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de

responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de la niñas y niños y adolescentes. De conformidad con la Ley de Protección de Datos vigente en el Reino Unido (UK Data Protection Act) y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD), cada Parte, en su condición de titular de datos personales tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse, portar y limitar el tratamiento de su información personal. Para el efecto, la SED podrá ejercer sus derechos ante el British Council a través del siguiente correo electrónico dataprotection@britishcouncil.org indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 11 No. 93 – 35 Piso 6 Bogotá D.C. La SED deberá ejercer este derecho a través de su representante y especificar el derecho que ejercerá. A su turno, el British Council podrá ejercer sus derechos ante la SED a través de los siguientes medios: correo electrónico plandeblilinguismo@educacionbogota.gov.co, correo ordinario remitido a la dirección Av. El Dorado No. 66 - 63, PBX: (+571) 324 1000 ext.: 2412.

3. Si para el desarrollo del objeto del presente Convenio alguna de las partes procesa datos personales de terceros, las partes acuerdan que este procesamiento se realizará con la finalidad de cumplir con las obligaciones legales y contractuales derivadas de este Convenio. La duración del tratamiento será la misma del presente Convenio. El encargado del tratamiento podrá subcontratar el almacenamiento de los datos a nivel nacional y/o internacional. El encargado del tratamiento declara que tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la política de tratamiento de información del British Council, la normatividad vigente en protección de datos, y este Convenio, por lo anterior cada parte se obliga a:
 3.1. Notificar oportunamente y por escrito a la otra parte cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables.
 3.2. Atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga la otra parte en relación con el tratamiento de los datos personales objeto de encargo, y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos en cumplimiento con la normatividad vigente en protección de datos, en relación con el tratamiento de datos personales.
 3.3. Cooperar y enviar a la otra parte, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos
 3.4. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales
 3.5. Implementar, mantener, y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, que éstos implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y la otra parte.
 3.6. Dar a los datos personales el tratamiento establecido en la política de tratamiento de información personal del British Council y de la SED, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en normatividad vigente en protección de datos.
 3.7. Guardar la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos Personales, impidiendo que terceros diferentes a la ejecución del presente Convenio y a las autoridades competentes tengan acceso a los datos.
 3.8. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
 3.9. Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos personales respetando los procedimientos establecidos en la normatividad de protección de datos vigente.
 3.10. Actualizar los datos personales encargados dentro del plazo previsto en la normatividad de protección de datos vigente.

3.11. Adelantar y dar respuesta a las consultas y los reclamos formulados por el Titular de los datos personales.
3.12. Someter a tratamiento los datos personales sólo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio.
3.13. No dar a los datos personales una finalidad diferente a la contemplada en el presente Convenio, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o las partes.
3.14. Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normatividad vigente en protección de datos.
3.15. Permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar alguna autoridad de protección de datos.
3.16. Cuando el Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que se procesa en virtud del presente Convenio, informará inmediatamente a la otra parte del mismo acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido.
Cualquier notificación hecha en desarrollo de este numeral deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al Incidente, descripción de la naturaleza del Incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales, nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos del Contratista u otro punto de contacto donde se puede obtener más información, descripción de las posibles consecuencias del Incidente; y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por la parte que informa del Incidente para abordar su tratamiento, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

4. Estas cláusulas pueden ser modificadas en cualquier momento por el British Council notificando por escrito a la otra Parte, indicando que las cláusulas estándar de la Comisión Europea o adoptadas por la oficina del Comisionado de Información del Reino Unido u otra autoridad supervisora, se incorporarán a este Convenio.
5. Los titulares deberán autorizar el tratamiento de sus datos personales a favor de la SED y del British Council, en su condición de responsables del tratamiento y de conformidad con su política de datos personales. Para tal fin, en el texto de autorización del tratamiento de datos personales, se incorporará la finalidad del tratamiento de la información, así como los links que permitirán a los titulares, conocer las políticas de tratamiento de datos personales de cada una de las partes del presente convenio.

25. ANTI-CORRUPCIÓN, ANTI–COLUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL

1. Las partesse comprometen y garantiza que ni ella ni sus representantes o agentes han ofrecido, entregado o acordado entregar, ni lo harán en el futuro obsequio o contraprestación alguna de ningún tipo a ninguna persona como un incentivo o recompensa por hacer o abstenerse de hacer algo en relación con la celebración y ejecución de este Convenio.
2. Las partes reconocen y aceptan que en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio y en cualquier número de ocasiones, se podrán realizar búsquedas en bases de datos de cribado de terceros relevantes para verificar que sus representantes o agentes no figuran en ellas como personas políticamente expuestas, descalificadas para ser director de una empresa, involucradas en terrorismo, delitos financieros o de otro tipo, sujetos a medidas regulatorias o de exportación, controles comerciales o de adquisiciones o que representen un mayor riesgo de participación en actividades ilegales.
3. Las partes garantizan:

3.1. que ni ellas ni sus representantes o agentes realizarán pagos, transferirán propiedad ni tendrán tratos con ninguna Entidad Prohibida y
3.2. que tanto ellas como sus representantes o agentes se comprometen a cumplir con las políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno y fraude previstas por la ley aplicable y por su organización y en relación con sus relaciones con terceros, ya sea en Colombia, en el Reino Unido o en el extranjero;
3.3. que ni ellas ni sus representantes o agentes se han involucrado ni se involucrarán en ningún momento en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya un delito de facilitación de la evasión fiscal en el Reino Unido según la sección 45 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; o un delito de facilitación de la evasión fiscal extranjera; y
3.4. que ni ellas ni sus representantes o agentes se han coludido, y se comprometen a no coludir en ningún momento, con ningún tercero de ninguna manera en relación con este Convenio.
3.5. Nada en esta cláusula tiene la intención de evitar que la SED discuta los términos de este Convenio y los valores del mismo con sus asesores profesionales.
3.6. Si la SED, o cualquiera de sus representantes está incluido en una Base de Datos de Selección o incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en esta cláusula notificará de inmediato al British Council, quien tendrá derecho a tomar las medidas establecidas a continuación.

- Rescindir este Convenio sin responsabilidad para el aliado inmediatamente después de notificarlo; y/o
- Exigir a la SED que tome todas las medidas que el British Council considere razonablemente necesarias para gestionar el riesgo para el British Council de contratar con la SED (y la SED tomará todas esas medidas y, si es necesario, proporcionará pruebas de su cumplimiento); y/o
- Reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Convenio; y/o Compartir dicha información con terceros.

4. Las partes se compromete a proporcionar toda la información razonablemente necesaria para completar las búsquedas de selección aquí descritas.

26. SALVAGUARDAR Y PROTEGER A LOS NIÑOS Y ADULTOS VULNERABLES

La SED cumplirá con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluida, cuando corresponda, toda la legislación y las orientaciones estatutarias relevantes para la salvaguardia y protección de niños y adultos vulnerables y con la Política de salvaguarda y la Política de adultos en riesgo del British Council incluidas en los requisitos del British Council según se modifiquen de vez en cuando, que la SED reconoce que pueden incluir someterse a revisiones por parte del Servicio de Divulgación y Prohibición del Reino Unido (DBS) y / o el servicio local equivalente.

La SED debe proporcionar al British Council evidencia documental de la divulgación relevante y / o las verificaciones de antecedentes penales antes de emprender cualquier actividad que involucre a niños y / o adultos vulnerables en relación con el Proyecto bajo este Convenio.

27. ANTI-ESCLAVITUD Y TRATA DE PERSONAS

1. La SED deberá:
1.1. Garantizar que la esclavitud y la trata de personas no tengan lugar en ninguna parte de su negocio ni en ninguna parte de su cadena de suministro;
1.2. Implementar procedimientos de diligencia debida para sus propios proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, para garantizar que no haya esclavitud o trata de personas en sus cadenas de suministro;

1.3. Responder con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre esclavitud y trata de personas que le envíe periódicamente el British Council y asegurarse de que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y precisas; y
1.4. Notificar al British Council tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud o trata de personas real o sospechada en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro que tenga una conexión con este Convenio.

2. Si la SED no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de la esta cláusula, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que le asista al British Council, el British Council tendrá derecho a:
2.1. Rescindir el Convenio; y/o
2.2. Reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de sus aportes del presente Convenio y/o
2.3. Compartir con terceros información sobre dicho incumplimiento.

28. IGUALDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

1. La SED, en su condición de empleador y como contratante en contratos para la provisión de bienes o servicios, se compromete a no ejercer ninguna forma de discriminación, dentro del significado Igualdad de acuerdo con las normas aplicables en la República de Colombia y las políticas del British Council.
2. La SED y el British Council aunarán esfuerzos para cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los requisitos del British Council y de la SED.

29. SUSPENSIÓN GENERAL

El presente convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento. En caso de presentarse un evento irresistible o imprevisible, que le impida a cualquiera de las partes cumplir con lo acordado en este convenio, dicha parte deberá comunicar por escrito esta situación a la otra parte dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del del hecho.

30. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN LABORAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Los integrantes del equipo que cuenten con un contrato laboral, obra labor y de prestación de servicios profesionales con el British Council están sujetos a las previsiones convencionales de autonomía del British Council y ausencia de relación laboral de sus agentes con el aliado. En virtud de esa autonomía:

- Los empleados o contratistas del British Council se rigen por las políticas laborales o de vinculación de la Organización y dichas condiciones no pueden ser modificadas por el aliado.
- La vinculación de un empleado o contratista del British Council al proyecto tiene el alcance de las funciones previstas en la propuesta o el convenio, y el aliado no tiene la facultad de adicionar tareas o responsabilidades no previstas allí.

La SED no puede exigir una dedicación exclusiva a contratistas por prestación de servicios del British Council, el tratamiento laboral o contractual de éstos corresponde a una decisión del British Council en su condición de contratante.

El British Council y la SED establecerán tiempos y condiciones de respuesta para los requerimientos de estos últimos que sean necesarios para la debida ejecución del convenio y que, en caso de presentarse situaciones excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor que hagan necesaria una modificación de esas condiciones, las mismas deben ser tratadas a través del British Council, no de sus contratistas o empleados.

31. DERECHOS DE AUTOR

1. En consideración a la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Internacional, los Cooperantes son cotitulares de las obras que se cocreen en el marco del Convenio y conservarán los derechos patrimoniales de todas las obras, creaciones y documentos resultantes de la ejecución del Convenio. En consecuencia, cada parte tiene, respecto de tales obras, los siguientes derechos:
 1.1. La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento;
 1.2. La comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la puesta a disposición al público;
 1.3. La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
 1.4. La importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho;
 1.5. El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras;
 1.6. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
2. Los Cooperantes, como titulares de los derechos de autor, podrán a su discreción, ceder licenciar o de cualquier forma, disponer total o parcialmente dichos derechos, por el tiempo que estime conveniente, sin necesidad de autorización previa de la otra parte. El registro o depósito de las obras, según sea el caso, se hará respetando la titularidad compartida de los derechos patrimoniales en los términos aquí acordados.
3. Los Cooperantes podrían ejercer los mencionados derechos en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, el ejercicio de las prerrogativas derivadas de la cotitularidad de la obra bajo ningún supuesto podrá realizarse con ánimo de lucro.
4. Los Cooperantes acuerdan que el uso de estas obras, creaciones y documentos se limitará a fines informativos, culturales y/o educativos.
5. El British Council retiene los derechos sobre las obras, materiales y/o know how que hayan sido desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Convenio y hagan parte de los activos intangibles del British Council. No obstante, el British Council autoriza que tales obras, materiales y/o know how puedan ser utilizadas por la SED exclusivamente como un insumo para el desarrollo del presente convenio. La SED se compromete especialmente a guardar confidencialidad y abstenerse de comunicar, reproducir o distribuir a terceros y la información de propiedad del British Council, sus metodologías, procedimientos y en general el "know how" utilizado para la obtención de dichas obras y procurará que todos los empleados, contratistas y agentes involucrados en este Convenio guarden dicha confidencialidad.
6. Los Cooperantes garantizan que en la celebración de los contratos que sean necesarios para la producción de las obras, creaciones y documentos necesarios para el desarrollo del presente Convenio se realice la cesión de los derechos patrimoniales de autor por parte de las personas naturales o jurídicas que los produzcan, sin perjuicio de la protección de los derechos morales de autor a que haya lugar.

32. SUBCONTRATACIÓN

El COOPERANTE podrá, por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de los compromisos previstos en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada. En todo caso, la celebración de contratos en el marco del presente convenio se hará por parte del COOPERANTE, conforme a su propio régimen de compras y contratación.

33. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

34. EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Los Cooperantes no serán responsables por la inejecución de sus compromisos durante el desarrollo de este Convenio si se presentan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1980.

El cooperante que por razón de un evento eximente de responsabilidad se encuentre imposibilitado de cumplir con los compromisos derivados del presente Convenio, deberá:

1. Notificar por escrito a la mayor brevedad posible a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, así como la imposibilidad que se deriva de ello para dar cumplimiento oportuno a sus compromisos de acuerdo con el Convenio.
2. El reconocimiento de la fuerza mayor o el caso fortuito deberá acreditarse mediante la suscripción de un acta firmada por el Comité Técnico. En esta acta también constarán los acuerdos a los que lleguen en términos de suspensión, modificación o terminación del Convenio.
3. Utilizar todos los esfuerzos razonables para (i) mitigar el efecto del evento eximente de responsabilidad, (ii) intentar llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente Convenio y (iii) dirigir todos sus esfuerzos para reanudar el cumplimiento de sus compromisos tan pronto como sea razonablemente posible.

PARÁGRAFO: El British Council no responderá cuando se presenten eventos eximentes de responsabilidad, estos se entenderán como cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la parte que lo invoca, que afecte de forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, respecto de las cuales se invoca; después de haber realizado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo.

Son eventos eximentes de responsabilidad, entre otros: Acto bélico, invasión, conflicto armado o acto enemigo extranjero, golpe de estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje, huelgas o paros laborales en las que no participe (British Council) ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección, confianza o manejo, no inscripción o deserción de estudiantes y/o docentes en los programas por causas ajenas a la actuación diligente del British Council, expedición de normas o reglamentaciones, espacios públicos, en general, cualquier normatividad que limite la aglomeración o reunión de personas en un espacio y, falta de fondos para ejecutar el Convenio.

En estos casos el Comité Técnico analizará el manejo/devolución de los aportes que sean procedentes.

35. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
1.Por mutuo acuerdo de los cooperantes.
2.Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
3.Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución,

4.Por el no desembolso de los recursos por parte de la SED.

36. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha de 14 agosto del 2024, el Comité de Contratación de la SED emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

37. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
SOC	
CDP	**1**
Propuesta	**45**
Presupuesto	**1**

37. FIRMAS AUTORIZADAS



FIRMA DEL AREA SOLICITANTE
NOMBRE: ANGELA MARÍA CUBILLOS LEÓN
CARGO: DIRECTORA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Jurídico	Genny Vargas Cárdenas		DCTME
Técnico	Jaime Galindo Ochoa		DCTME
Técnico	Dajana García Jotty		DCTME
Técnico	Franck Herrera Soriano		DCTME
Técnico	Johana Triana		DCTME
Técnico	Jessica Culma		DCTME
Financiero	Samira Bibiana Mogollón		DCTME